

DAVIS FUNDS SICAV

Société d'Investissement à Capital Variable, Luxemburgo

Domicilio social: 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Kirchberg, Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número de registro B 49 537

ADENDUM AL FOLLETO INFORMATIVO DE FEBRERO DE 2007

El presente documento constituye un adendum (en adelante, el "Adendum") al folleto informativo de DAVIS FUNDS SICAV (en adelante, el "FONDO") de febrero de 2007 (en adelante, el "Folleto") y sólo podrá distribuirse acompañado de dicho Folleto. Este Adendum contiene (I) información relativa a la segregación de activos entre los diferentes subfondos (en adelante, conjuntamente, los "Subfondos" e, individualmente, un "Subfondo") del FONDO, así como (II) información acerca del límite de comisiones aplicable a las inversiones en determinados OICVM y OIC, (III) información sobre la exposición global de cada Subfondo relacionada con el uso de instrumentos financieros derivados y (IV) otra información dirigida a los inversores suizos.

Los inversores potenciales deben consultar el Folleto para informarse sobre cualquier otro extremo o dato que no se contemple en este Adendum. Si el presente Adendum entrara en conflicto con el Folleto, prevalecerá la información contenida en este Adendum.

I – Información relativa a la segregación de activos entre los Subfondos

En la sección titulada INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO Y LOS SUBFONDOS, se incluye un nuevo párrafo al final de la subsección titulada *Asignación de activos y pasivos entre los Subfondos* con el siguiente texto:

“Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que, si bien cada Subfondo asumirá, en la medida de lo posible, sus propios pasivos y se considerará un grupo independiente de activos y pasivos frente a los Accionistas de los Subfondos, no existe una segregación formal entre los Subfondos, lo que significa que los acreedores del FONDO podrán proceder contra todos sus activos con independencia del Subfondo con respecto al cual se hubiera contraído la deuda con el acreedor considerado. Por consiguiente, si un Subfondo presentara compromisos que excedan el valor de su activo (lo que el Consejo de Administración y el Asesor de Inversiones no esperan que ocurra) y deviniera por tanto insolvente, los acreedores podrían dirigirse contra los activos de otros Subfondos. En consecuencia, los activos de un Subfondo podrían resultar afectados por una evolución adversa del activo de otro Subfondo, al menos en el supuesto de que el pasivo de un Subfondo exceda su activo. En las relaciones entre Accionistas, cada Subfondo se tendrá, no obstante, por una entidad independiente.”

II – Información acerca del límite de comisiones aplicable a las inversiones en determinados OICVM y OIC

En la sección titulada INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO Y LOS SUBFONDOS, dentro del apartado 1. INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y ACTIVOS FINANCIEROS LÍQUIDOS de la subsección *Límites de inversión*, los dos subapartados del inciso (E) iii) se suprimen y sustituyen por el siguiente otro texto:

“El FONDO podrá invertir en participaciones de otros OICVM y/u OIC que estén gestionados directa o indirectamente por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad gestora esté vinculada por una comunidad de gestión o de control o por una participación, directa o indirecta, superior al 10% de las acciones o derechos de voto. Si éste fuera el caso, no podrán cobrarse comisiones de suscripción, reembolso, gestión o asesoramiento por las inversiones que el FONDO efectúe en las participaciones de dichos otros OICVM y/u OIC. Ningún Subfondo podrán invertir en acciones de otros Subfondos del FONDO.”

III – Información sobre la exposición global de los Subfondos a instrumentos financieros derivados

En la sección titulada INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL FONDO Y LOS SUBFONDOS, se incluyen al final de la subsección *Restricción general* los siguientes cuatro nuevos párrafos con el siguiente tenor:

“El FONDO deberá cerciorarse de que la exposición global de cada Subfondo relacionada con instrumentos financieros derivados no representa más del activo neto total de dicho Subfondo. En consecuencia, la exposición global al riesgo de un Subfondo no podrá exceder del 200% de su activo neto total. Asimismo, la exposición global al riesgo no podrá incrementarse en más de un 10% por el endeudamiento contraído de forma transitoria (según se ha indicado en el apartado 2. E) precedente), de manera que dicha exposición no podrá representar más del 210% del activo neto total de un Subfondo en cualquier circunstancia.

La exposición global relacionada con instrumentos financieros derivados se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones. En la gestión de dicha exposición se recurrirá a un método simplificado basado en los compromisos contraídos, prescindiéndose de métodos más sofisticados (como los modelos de valor en riesgo o VAR).

Aunque toda exposición relacionada con el uso de instrumentos financieros derivados que exceda el activo neto total de un Subfondo incrementará las oportunidades de inversión, también aumentará considerablemente los riesgos de inversión y la probabilidad de incurrir en pérdidas.

Aunque el FONDO recurre al uso de instrumentos derivados financieros, su estrategia de inversión se centrará normalmente en la inversión directa en valores.”

Enero de 2008

FEBRERO DE 2007

Davis Value Fund
Davis Opportunities Fund
Davis Real Estate Fund
Davis Financial Fund

Sociedad de inversión de capital variable
Luxemburgo

Solamente disponible para inversionistas quienes no son
ciudadanos o residentes de los Estados Unidos.

DAVIS FUNDS SICAV

**Sociedad de inversión de capital variable
Luxemburgo**

PROSPECTO

Febrero de 2007

AVISO

Davis Funds SICAV (el “FONDO”) es una organización de inversión colectiva bajo el esquema de un fondo paraguas, constituida como una “*sociedad de inversión de capital variable*” (SICAV) de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, y cumple los requisitos para considerarse una “Organización de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios” (OICVM) de conformidad con la Parte I de la ley de Luxemburgo fechada 20 de diciembre de 2002 y sus modificaciones, relacionada con organizaciones de inversiones colectivas (la “Ley de 2002”). El FONDO es una SICAV administrada independientemente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de 2002.

Este prospecto, que debe conservarse para referencia futura, contiene información importante que los inversionistas probables deben conocer antes de invertir. Se aceptarán suscripciones de acciones del FONDO que se basen en el prospecto vigente del FONDO, acompañado del último informe anual disponible del FONDO que contenga sus cuentas anuales auditadas y el último informe semestral disponible del FONDO, si éste es más reciente que dicho informe anual.

Comunicándose al domicilio del FONDO pueden obtenerse copias de este prospecto, los prospectos subsiguientes, informes semestrales y anuales, formas de suscripción e información referente a compras o rescates.

Ninguna persona está autorizada para proporcionar información alguna o hacer cualesquier declaraciones, distintas de las contenidas en este prospecto, relacionadas con la oferta de acciones del FONDO y, en caso que se proporcionen o hagan, no debe confiarse en dicha información o declaraciones como si el FONDO las hubiera autorizado. La entrega de este prospecto o la emisión de acciones no creará, bajo ninguna circunstancia, implicación alguna respecto a que no haya habido cambio en los asuntos del FONDO desde la fecha de este prospecto.

Este prospecto no constituye una oferta o solicitud de alguna persona en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud sea ilegal o en la que la persona que hace dicha oferta o solicitud no esté autorizada para hacerlo, o a alguna persona a la que sea ilegal hacer dicha oferta o solicitud.

Las acciones del FONDO no se han registrado conforme a la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos y sus modificaciones, y el FONDO tampoco se ha registrado de acuerdo con la Ley de Sociedades Inversionistas de 1940 de los Estados Unidos y sus modificaciones y no puede ofrecerse o venderse directa o indirectamente en los Estados Unidos de Norteamérica, cualquiera de sus territorios o dominios o zonas sujetas a su jurisdicción (los “Estados Unidos”) o a o para el beneficio de una persona estadounidense. Con este propósito, “persona estadounidense” incluye a un ciudadano o residente de los Estados Unidos, una sociedad organizada o que exista en algún estado, territorio o dominio de los Estados Unidos, una corporación organizada de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos o de cualquier estado, territorio o dominio de los Estados Unidos o zonas sujetas a su jurisdicción o cualquier patrimonio testamentario o fideicomiso, que no sea un patrimonio testamentario o fideicomiso cuyo ingreso provenga de fuentes situadas fuera de los Estados Unidos y que no esté relacionado efectivamente con la realización de una transacción comercial o negocio en los Estados Unidos, y no se incluya en el ingreso bruto para efectos del cálculo del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos.

Las suscripciones de acciones se sujetan a la aceptación del o a nombre del FONDO.

Los inversionistas probables deben informarse en cuanto a los requisitos legales para comprar acciones del FONDO y cualesquier reglamentos e impuestos aplicables de control cambiario en los países de su ciudadanía, residencia o domicilio respectivo.

Las declaraciones efectuadas en este prospecto se basan en la ley y costumbre en vigor actualmente en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a cambios en dichas ley y costumbre.

Las alusiones en este Prospecto a “USD” y “US\$” se refieren a dólares de los Estados Unidos.

Legislación Contra el Lavado de Dinero

De conformidad con la ley de Luxemburgo del 5 de abril de 1993 y sus modificaciones, relacionada con el sector financiero, y del 12 de noviembre de 2004 relacionada con lavado de dinero, y con la circular CSSF 05/211, se establecieron en términos generales las obligaciones profesionales para evitar la utilización de las organizaciones de inversiones colectivas en valores con propósitos de lavado de dinero. Como resultado, debe revelarse al FONDO la identidad de los suscriptores que sean personas físicas (comprobada mediante una copia certificada de su pasaporte o tarjeta de identificación) o de los suscriptores que no sean personas físicas (comprobada mediante una copia certificada de su acta constitutiva o documentación equivalente, un extracto del registro comercial y una lista de los firmantes autorizados) o el estado legal de los intermediarios financieros (comprobado mediante un compendio reciente del Registro de Comercio y, en caso aplicable o si se solicita, una copia certificada de la autorización de negocios proporcionada por las autoridades locales competentes). Dicha información se recabará solamente para acatar las disposiciones respectivas y no se revelará a personas no autorizadas.

Generalmente se acepta que los profesionales del sector financiero, residentes en un país que haya ratificado las conclusiones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), se consideren intermediarios con una obligación de identificación equivalente a la requerida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

Los países, territorios y organizaciones siguientes, así como también el Gran Ducado de Luxemburgo, han ratificado las conclusiones del Grupo de Acción Financiera: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, la Comisión Europea, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, el Consejo de Cooperación del Golfo, Hong Kong, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, México, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, la Federación Rusa, Singapur, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos de Norteamérica.

Cualquier información proporcionada al FONDO en este contexto se recaba solamente con el propósito de acatar las disposiciones contra el lavado de dinero.

No puede asegurarse que se cumplirán los objetivos de inversión del FONDO.

El FONDO es un esquema de inversiones colectivas, no reglamentado en el Reino Unido. La Sección 76 de la Ley de Servicios Financieros de 1986 restringe la promoción del FONDO en el Reino Unido. Una persona autorizada en el Reino Unido no puede ofrecer o vender acciones por medio de este prospecto más que a personas autorizadas para manejar negocios de inversiones conforme a la Ley de Servicios Financieros de 1986, personas cuyo negocio normal implica la adquisición y disposición de propiedades de la misma clase que las propiedades o una parte sustancial de las propiedades en las que el FONDO invierte y personas a las que se permite recibir este prospecto conforme al Reglamento de Servicios Financieros (Promoción de Esquemas No Reglamentados) de 1991. Excepto lo antedicho, en el Reino Unido no puede emitirse o transmitirse documento alguno, incluyendo este prospecto, emitido en relación con las acciones en el Reino Unido a alguna persona distinta de las personas para las que dicho documento puede emitirse legalmente de cualquier modo, a menos que la persona reúna los requisitos descritos en el Artículo 11(3) de la Ley de Servicios Financieros de 1986 (Publicidad de Inversiones) (Exenciones) Orden 1996.

DAVIS FUNDS SICAV

Sociedad de inversión de capital variable, Luxemburgo

Domicilio Registrado: 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Kirchberg, Luxembourg

R.C.S. Luxembourg B 49537

Consejo de Administración

Presidente

- Andrew A. Davis, Gerente de Cartera, Davis Selected Advisers, L.P., Santa Fe, Nuevo México 87501, EE.UU.

Directores

- Roland Simon, Director Ejecutivo, NORAMCO AG, Bollendorf, Alemania
- Kenneth C. Eich, Director de Operaciones, Davis Selected Advisers, L.P., Tucson, Arizona 85706, EE.UU.

Asesor de Inversiones

Davis Selected Advisers, L.P., 2949 East Elvira Road, Suite 101, Tucson, Arizona 85706, EE.UU.

Agente Custodio, Corporativo y de Domiciliación

State Street Bank Luxembourg S.A., 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Kirchberg, Luxemburgo

Agente Registrador y de Transmisiones

The Bank of New York (Luxembourg) S.A., Aerogolf Center, 1A rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Luxemburgo

Auditores

Deloitte S.A., 560, rue de Neudorf, L-2220 Luxemburgo

Asesores Legales en Luxemburgo

Elvinger, Hoss & Prussen, 2, Place Winston Churchill, B.P. 425, L-2014 Luxemburgo

Distribuidor General

Davis Distributors, LLC, 2949 East Elvira Road, Suite 101, Tucson, Arizona 85706, EE.UU.

Agente de Información

NORAMCO AG, Schloss Weilerbach, D-54669 Bollendorf, Alemania

Tel.: +49-65 26-92 92-0

Fax: +49-65 26-92 92-30

INDICE

	Página
CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL FONDO	6
INFORMACION ESPECIFICA SOBRE LOS SUBFONDOS.....	7
POLITICAS DE INVERSION	7
Davis Value Fund	8
Davis Opportunities Fund	10
Davis Real Estate Fund	11
Davis Financial Fund	13
CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS FONDOS	14
ASESOR DE INVERSIONES	15
POLITICA DE DIVIDENDOS	15
COMPRA, RESCATE Y CANJE DE ACCIONES.....	16
Cómo Comprar Acciones	16
Cálculo del Cargo por Ventas – Acciones Clase A.....	18
Cómo Rescatar Acciones.....	18
Solicitud de Reinversión	19
Plan de Retiros Periódicos.....	19
Cómo Canjear o Traspasar Acciones	20
Traspaso de Acciones	20
COORDINACION CON LOS MERCADOS (MARKET TIMING)	21
PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES	21
AGENTE CUSTODIO Y ADMINISTRATIVO.....	22
AGENTE REGISTRADOR Y DE TRANSMISIONES	22
HONORARIOS DEL ASESOR DE INVERSIONES, AGENTES CUSTODIO, DE ADMINISTRACION Y TRANSMISIONES.....	22
INFORMACION GENERAL REFERENTE AL FONDO Y LOS SUBFONDOS	24
Organización.....	24
Las Acciones	24
Fusión o Liquidación de Fondos	25
Asambleas e Informes	25
Liquidación del FONDO	26
Asignación de Activos y Pasivos entre los Fondos	26
Determinación del Valor del Activo Neto de las Acciones.....	27
Suspensión Temporal de Compras y Rescates	28
Régimen Fiscal	29
El FONDO y los Fondos	29
Accionistas	29
Consideraciones Fiscales de la EU.....	30
Consideración Fiscal Específica para el Davis Real Estate Fund	30
Accionistas	31
Restricciones a las Inversiones.....	31
1. INVERSION EN VALORES MOBILIARIOS Y ACTIVOS FINANCIEROS LÍQUIDOS ..	31
2. INVERSIONES EN OTROS ACTIVOS.....	37
3. DERIVADOS, TÉCNICAS Y OTROS INSTRUMENTOS	38
Contratos Importantes	39
Documentos	40

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL FONDO

El resumen siguiente se restringe en su totalidad mediante referencia a la información más detallada incluida en otras partes de este prospecto.

El FONDO es una empresa inversionista organizada conforme a la ley de Luxemburgo como una sociedad anónima que califica como una *sociedad de inversión* de capital variable.

Los Fondos:

El FONDO ofrece cuatro Fondos independientes:

DAVIS FUNDS SICAV – Davis Value Fund (el “Davis Value Fund”),
DAVIS FUNDS SICAV – Davis Opportunities Fund (el “Davis Opportunities Fund”),
DAVIS FUNDS SICAV – Davis Real Estate Fund (el “Davis Real Estate Fund”) y
DAVIS FUNDS SICAV – Davis Financial Fund (el “Davis Financial Fund”).

Cada Fondo representa una combinación independiente de activos y puede emitir clases independientes de acciones. Los activos de cada Fondo se invierten de acuerdo con la política de inversión aplicable a dicho Fondo.

El Consejo de Administración tiene la facultad de crear Fondos nuevos y/o crear clases adicionales de acciones.

Objetivos de Inversión:

El Davis Value Fund, Davis Opportunities Fund y Davis Financial Fund buscan el crecimiento de capital. Cualquier ingreso que generen será incidental a su objetivo. El Davis Real Estate Fund busca un rendimiento total mediante una combinación del crecimiento de capital e ingreso corriente. En este prospecto se establecen el objetivo y política específicos de inversión de cada Fondo.

El Asesor de Inversiones:

Davis Selected Advisers, L.P. es el Asesor de Inversiones del FONDO y administra los activos de cada uno de los Fondos (el “Asesor de Inversiones”).

El Distribuidor General:

Davis Distributors, LLC es el Distribuidor General del FONDO. El Distribuidor General puede nombrar agentes autorizados de distribución para distribuir acciones del FONDO. Para compensar a los agentes de distribución por servicios proporcionados en relación con ventas de acciones y el mantenimiento de las cuentas de accionistas, el Distribuidor General puede hacer pagos a los agentes de distribución a tasas negociadas basadas en el valor promedio del activo neto de las acciones atribuibles a los accionistas para los que se designa el agente de distribución como agente registrado de distribución. Los accionistas deben consultar a su intermediario financiero respecto a los detalles de pagos que reciben en relación con la venta de acciones de los Fondos. El Distribuidor General puede actuar también como agente de distribución y recibir como tal una compensación.

El Custodio:

Los activos del FONDO se mantienen bajo la custodia o control de State Street Bank Luxembourg S.A. (el “Custodio” o “State Street Bank”).

Oferta:

Cada Fondo ofrece acciones Clase A sujetas a un cargo inicial por ventas y acciones Clase B sujetas a un cargo contingente diferido por ventas. Ver “Cómo Comprar Acciones”. El valor del activo neto se calcula el día hábil siguiente de actividad bancaria después de que el Agente de Transmisiones recibe los fondos líquidos.

Las Acciones:

Cada Fondo ofrece acciones nominativas asentadas en el registro de acciones, sin título (“Acciones Nominativas Registradas”) y con título (“Títulos de Acciones Nominativas”). Todas las acciones deben pagarse totalmente. Los Fondos no ofrecen acciones al portador. Todas las acciones se emiten como Acciones Nominativas Registradas a menos que un accionista solicite específicamente Títulos de Acciones Nominativas.

Rescate de Acciones:

Los accionistas pueden solicitar en cualquier momento la recompra de sus acciones al precio de rescate relacionado con la clase de sus acciones determinado el día hábil siguiente de actividad bancaria después de que el FONDO recibe la solicitud de rescate.

Canje de Acciones:

Los accionistas pueden canjear sus acciones por acciones de otro Fondo ofrecido por el FONDO con base en los valores relativos del activo neto de las acciones de los Fondos, al momento del canje.

No se cobrará un cargo por canje, excepto que en cuanto a canjes frecuentes puede cobrarse un cargo según se describe más detalladamente en “Cómo Canjear o Traspasar Acciones”.

Valor del Activo Neto por Acción:

El valor del activo neto por acción y clase de cada Fondo se expresa en dólares de E.U. y se determina a las 0900 horas, hora de Luxemburgo, cada día hábil de actividad bancaria en Luxemburgo (“Fecha de Valuación”).

INFORMACION ESPECIFICA SOBRE LOS SUBFONDOS

POLITICAS DE INVERSION

Filosofía Davis de Inversión

El Davis Value Fund, Davis Opportunities Fund, Davis Real Estate Fund y Davis Financial Fund se administran utilizando la filosofía Davis de inversión. Realizamos una investigación exhaustiva para tratar de identificar los negocios con características que consideramos promueven la creación de valor a largo plazo, tales como la buena administración reconocida, un modelo duradero de franquicias y negocios y las ventajas competitivas sostenibles. Nuestro objetivo es invertir al tiempo en que los negocios se cotizan con un descuento en su valor intrínseco. Enfatizamos la selección individual de acciones y consideramos decisiva la capacidad para evaluar a la administración. Visitamos rutinariamente a los gerentes en sus lugares de negocios para comprender el valor relativo de negocios distintos. Aunque rigurosa, dicha investigación involucra predicciones y pronósticos inciertos inherentemente.

En el transcurso de los años hemos desarrollado una lista de características que consideramos permite a las empresas crear valor para los accionistas en un largo plazo y controlar los riesgos. En tanto que pocas empresas poseen todas estas características en un momento dado, buscamos empresas que demuestren una mayoría o una mezcla aproximada de estas características.

Administración de Primera Clase

- Registro comprobado de trayectoria
- Participación personal importante en el capital del negocio
- Asignación inteligente de capital
- Aplicación inteligente de la tecnología para mejorar el negocio y disminuir costos

Situación Financiera y Utilidades Sólidas

- Balance general sólido
- Estructura de bajo costo/deuda reducida
- Rendimientos altos del capital, después de impuestos
- Ganancias de alta calidad

Posición Competitiva Sólida

- Productos / Servicios no sujetos a los efectos de la obsolescencia
- Participación de mercado dominante o en crecimiento
- Participación en un mercado en crecimiento
- Presencia y nombres de marcas globales

Después de determinar las empresas que deseamos poseer, enfocamos nuestro análisis en la determinación del valor intrínseco de las acciones ordinarias de esas empresas. Buscamos acciones ordinarias que puedan comprarse a precios atractivos relacionados con sus valores intrínsecos. Nuestro objetivo es invertir en las empresas durante un largo plazo. Consideramos la venta de la tenencia en una empresa si creemos que el precio de mercado de su acción excede los cálculos del Asesor respecto a su valor intrínseco o si ya no es atractiva la relación de riesgo y beneficio de continuar manteniendo la tenencia de dicha empresa.

Davis Value Fund

El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento a largo plazo de capital. No puede garantizarse que se logrará este objetivo. El Fondo invierte primordialmente en valores de renta variable de empresas estadounidenses con capitalizaciones de mercado por lo menos de 10 mil millones de USD. El Fondo puede invertir también en empresas extranjeras y en empresas con capitalizaciones menores. El ingreso corriente no es un factor importante en la selección de las inversiones del Fondo. El Davis Value Fund se administra utilizando la filosofía Davis de inversión.

Riesgos Principales de Inversión en el Davis Value Fund

En caso que adquiera acciones del Davis Value Fund, puede perder una parte del o todo el dinero que invierta. El rendimiento de la inversión y el valor del principal de una inversión en el Fondo fluctuarán, por lo que las acciones de un inversionista, al rescatarse, pueden valer más o menos de su costo original. En esta sección se describen los factores considerados más importantes que pueden ocasionar perjuicios en el rendimiento del Fondo.

- **Riesgo del mercado.** El valor de mercado de las acciones comunes puede cambiar rápida e impredeciblemente como un resultado de eventos políticos o económicos que tienen poco o nada que ver con el rendimiento de las empresas en las que invertimos.

- **Riesgo empresarial.** Los valores de mercado de las acciones comunes varían con el éxito o fracaso de la empresa que emite las acciones. Muchos factores pueden afectar negativamente el precio de las acciones de una empresa específica, tales como informes de ganancias escasas, pérdida de clientes importantes, litigios importantes en contra de la empresa o cambios en las reglamentaciones gubernamentales que afecten a la empresa o su industria. El éxito de las empresas en las que el Fondo invierte determina mayormente el rendimiento a largo plazo del Fondo.
- **Riesgos del sector de servicios financieros.** El Fondo ha invertido históricamente una parte importante de sus activos en el sector de servicios financieros. Los riesgos de invertir en el sector de servicios financieros incluyen: (i) *Medidas reguladoras*: las empresas de servicios financieros pueden enfrentar obstáculos en caso que las dependencias reguladoras cambien las reglas conforme a las que operan; (ii) *Cambios en tasas de intereses*: la inestabilidad y/o aumentos en tasas de intereses pueden afectar desproporcionadamente al sector de servicios financieros; (iii) *Carteras de préstamos no diversificadas*: las mismas empresas de servicios financieros cuyos valores compra el Fondo pueden tener carteras concentradas, tal como un alto nivel de préstamos a promotores inmobiliarios, que las expone a las condiciones económicas que afectan a esa industria, y (iv) *Competencia*: el sector de servicios financieros es cada vez más competitivo.
- **Riesgos de países extranjeros.** El Fondo puede invertir una parte de sus activos en empresas que operan, están constituidas o se negocian principalmente en mercados no estadounidenses. Invertir en mercados no estadounidenses involucra riesgos que pueden ocasionar que el rendimiento del Fondo sea más volátil que lo que sería si se invirtiera únicamente en Estados Unidos. Las economías no estadounidenses pueden no ser tan sólidas, diversificadas y estables, y las normas para la elaboración de informes financieros pueden no ser tan rigurosas como son en Estados Unidos. Además, los mercados de capital pueden no estar tan bien desarrollados y consecuentemente, los valores pueden ser menos líquidos, los costos de transacción pueden ser mayores y las inversiones estar sujetas a reglamentaciones gubernamentales. Frecuentemente, los valores emitidos por empresas no estadounidenses son en divisas locales. El cambio en el valor de la divisa contra el dólar estadounidense ocasionará un cambio en el valor en dólares estadounidenses de los valores en esa divisa. Generalmente, el Fondo no cubre su riesgo financiero. Cuando el valor de una moneda baja contra el dólar estadounidense, el valor de las acciones del Fondo tiende a bajar.
- **Riesgo en los titulares de periódicos.** Procuramos adquirir empresas con ganancias en expansión a precios de valor. Muchas veces realizamos dichas inversiones cuando una empresa es el centro de la controversia después de recibir la atención adversa de los medios. La empresa puede involucrarse en litigios, pueden objetarse sus informes financieros o su control corporativo, el informe anual de la empresa puede revelar una debilidad en los controles internos, los inversionistas pueden cuestionar sus informes financieros publicados, puede contemplarse una reglamentación gubernamental mayor, u otros eventos adversos pueden amenazar el futuro de la empresa. Aun cuando investigamos las empresas sujetas a dichas contingencias, no podemos tener la razón todo el tiempo y es posible que las acciones de la empresa nunca se recuperen.
- **Riesgo de selección.** Los valores que seleccionamos para el Fondo pueden tener un rendimiento inferior al del S&P500® Index o al de otros fondos con objetivos y estrategias semejantes de inversión.

Davis Opportunities Fund

El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento a largo plazo de capital. No puede garantizarse que se logrará este objetivo. El Fondo invierte la mayoría de los activos en valores de renta variable emitidos por empresas de E.U. con capitalizaciones de mercado menores que 20 mil millones de USD. El Fondo puede invertir también en empresas extranjeras. Normalmente, el Fondo invierte por lo menos un 65% de sus activos totales en valores de renta variable.

El Davis Opportunities Fund se administra utilizando la filosofía Davis de inversión. El Davis Opportunities Fund se enfoca en empresas menores, frecuentemente con un crecimiento más rápido. Investigamos extensivamente para comprar empresas pequeñas y medianas con ganancias en expansión a precios de valor y las mantenemos en cartera durante un largo plazo. Aun cuando el Fondo puede invertir hasta un 30% de sus activos totales netos en valores convertibles de alto rendimiento, el ingreso corriente no es un factor importante en la selección de las inversiones del Fondo.

Riesgos Principales de Inversión en el Davis Opportunities Fund

En caso que adquiera acciones del Davis Opportunities Fund, puede perder una parte del o todo el dinero que invierta. El rendimiento de la inversión y el valor del principal de una inversión en el Fondo fluctuarán, por lo que las acciones de un inversionista, al rescatarse, pueden valer más o menos de su costo original. En esta sección se describen los factores considerados más importantes que pueden ocasionar perjuicios en el rendimiento del Fondo.

- **Riesgo del mercado.** El valor de mercado de las acciones comunes puede cambiar rápida e impredeciblemente como un resultado de eventos políticos o económicos que tienen poco o nada que ver con el rendimiento de las empresas en las que invertimos.
- **Riesgo empresarial.** Los valores de mercado de las acciones comunes varían con el éxito o fracaso de la empresa que emite las acciones. Muchos factores pueden afectar negativamente el precio de las acciones de una empresa específica, tales como informes de ganancias escasas, pérdida de clientes importantes, litigios importantes en contra de la empresa o cambios en las reglamentaciones gubernamentales que afecten la empresa o su industria. El éxito de las empresas en las que el Fondo invierte determina mayormente el rendimiento a largo plazo del Fondo.
- **Riesgo de capitalizaciones pequeñas y medianas.** Invertir en empresas con capitalizaciones pequeñas y medianas puede ser más arriesgado que invertir en empresas con grandes capitalizaciones. Generalmente, las empresas más pequeñas tienen líneas de productos, mercados y recursos financieros más limitados que los de las grandes empresas y sus valores pueden negociarse menos frecuentemente y en volumen más limitado que los de empresas grandes más maduras.
- **Riesgos de países extranjeros.** El Fondo puede invertir una parte de sus activos en empresas que operan, están constituidas o se negocian principalmente en mercados no estadounidenses. Invertir en mercados no estadounidenses involucra riesgos que pueden ocasionar que el rendimiento del Fondo sea más volátil que lo que sería si se invirtiera únicamente en Estados Unidos. Las economías no estadounidenses pueden no ser tan sólidas, diversificadas y estables y las normas para la elaboración de informes financieros pueden no ser tan rigurosas como son en Estados Unidos. Además, los mercados de capital pueden no estar tan bien desarrollados y consecuentemente, los valores pueden ser menos líquidos, los costos de transacción pueden ser mayores y las inversiones estar sujetas a reglamentaciones gubernamentales. Frecuentemente, los valores emitidos por

empresas no estadounidenses son en divisas locales. El cambio en el valor de la divisa contra el dólar estadounidense ocasionará un cambio en el valor en dólares estadounidenses de los valores en esa divisa. Generalmente, el Fondo no cubre su riesgo financiero. Cuando el valor de una moneda baja contra el dólar estadounidense, el valor de las acciones del FONDO tiende a bajar.

- **Riesgo en los titulares de periódicos.** Procuramos adquirir empresas con ganancias en expansión a precios de valor. Con frecuencia realizamos dichas inversiones cuando una empresa es el centro de la controversia después de recibir la atención adversa de los medios. La empresa puede involucrarse en litigios, pueden objetarse sus informes financieros o su control corporativo, el informe anual de la empresa puede revelar una debilidad en los controles internos, los inversionistas pueden cuestionar sus informes financieros publicados, puede contemplarse una reglamentación gubernamental mayor, u otros eventos adversos pueden amenazar el futuro de la empresa. Aun cuando investigamos empresas sujetas a dichas contingencias, no podemos tener la razón todo el tiempo y es posible que las acciones de la empresa nunca se recuperen.
- **Riesgo de selección.** Los valores que seleccionamos para el Fondo pueden tener un rendimiento inferior que el del Índice Russell 3000 o el de otros fondos con objetivos y estrategias semejantes de inversión.

Davis Real Estate Fund

El objetivo de inversión del Fondo es obtener un rendimiento total mediante una combinación de crecimiento e ingreso. No puede garantizarse que se logrará este objetivo. El Fondo invierte primordialmente en valores emitidos por empresas que participan principalmente en la industria inmobiliaria. Una empresa participa principalmente en la industria inmobiliaria si posee inmuebles o activos relacionados con inmuebles que constituyan por lo menos un 50% del valor de sus activos totales o si por lo menos un 50% de sus ingresos o utilidades netas proviene de poseer, financiar, urbanizar, administrar, vender bienes raíces o de ofrecer productos o servicios relacionados con bienes raíces. Entre las emisoras de valores inmobiliarios se encuentran los fideicomisos de inversiones en bienes raíces que no cumplen los requisitos para considerarse organizaciones de inversión de capital variable de conformidad con lo establecido en la ley de Luxemburgo (REITs), corredores, urbanizadores, prestadores y empresas con tenencias inmobiliarias importantes tales como empresas papeleras, madereras, hoteleras y de entretenimiento. La mayoría de los valores inmobiliarios del Davis Real Estate Fund son, y probablemente continuarán siendo, participaciones en REITs, fondos de inversionistas de combinaciones de REITs para efectuar inversiones relacionadas con inmuebles, tales como la compra de participaciones en propiedades que producen ingresos o el otorgamiento de préstamos a urbanizadores de inmuebles.

El Davis Real Estate Fund se administra utilizando la filosofía Davis de inversión.

Dos tercios del total de los activos netos del Fondo se invertirán en valores de empresas que participan primordialmente en la industria inmobiliaria. El tercio restante de los activos netos del Fondo puede invertirse en valores de empresas de cualesquier otras industrias. Entre estas empresas se encuentran las que no se involucran primordialmente en operaciones o propiedades inmobiliarias pero que tienen productos o servicios relacionados con la industria inmobiliaria, tales como fabricantes o distribuidores de suministros para la construcción, instituciones financieras que efectúan o proporcionan préstamos inmobiliarios o empresas que tienen activos inmobiliarios importantes, tales como algunas empresas de la industria de energía, minorista o ferroviaria. No existe un límite en dichas inversiones, excepto que el Fondo tiene el propósito de invertir menos de un 25% del total de sus activos netos en los valores de cualquier industria distinta de la inmobiliaria.

Riesgos Principales de Inversión en el Davis Real Estate Fund

En caso que adquiera acciones del Davis Real Estate Fund, puede perder una parte del o todo el dinero que invierta. El rendimiento de la inversión y el valor del principal de una inversión en el Fondo fluctuarán, por lo que las acciones de un inversionista, al rescatarse, pueden valer más o menos de su costo original. En esta sección se describen los factores considerados más importantes que pueden ocasionar perjuicios en el rendimiento del Fondo.

- **Riesgo del mercado.** El valor de mercado de las acciones comunes puede cambiar rápida e impredeciblemente como un resultado de eventos políticos o económicos que tienen poco o nada que ver con el rendimiento de las empresas en las que invertimos.
- **Riesgo empresarial.** Los valores de mercado de las acciones comunes varían con el éxito o fracaso de la empresa que emite las acciones. Muchos factores pueden afectar negativamente el precio de las acciones de una empresa específica, tales como informes de ganancias escasas, pérdida de clientes importantes, litigios importantes en contra de la empresa o cambios en las reglamentaciones gubernamentales que afecten la empresa o su industria. El éxito de las empresas en las que el Fondo invierte determina mayormente el rendimiento a largo plazo del Fondo.
- **Riesgo de capitalizaciones pequeñas y medianas.** Muchas empresas inmobiliarias son empresas con capitalizaciones pequeñas y medianas. Invertir en estas empresas puede ser más arriesgado que invertir en empresas con grandes capitalizaciones. Generalmente, las empresas más pequeñas tienen líneas de productos, mercados y recursos financieros más limitados que los de las grandes empresas y sus valores pueden negociarse menos frecuentemente y en volumen más limitado que los de empresas grandes más maduras.
- **Riesgo en los titulares de periódicos.** Procuramos adquirir empresas con ganancias en expansión a precios de valor. Frecuentemente realizamos dichas inversiones cuando una empresa es el centro de la controversia después de recibir la atención adversa de los medios. La empresa puede involucrarse en litigios, pueden objetarse sus informes financieros o su control corporativo, el informe anual de la empresa puede revelar una debilidad en los controles internos, los inversionistas pueden cuestionar sus informes financieros publicados, puede contemplarse una reglamentación gubernamental mayor, u otros eventos adversos pueden amenazar el futuro de la empresa. Aun cuando investigamos empresas sujetas a dichas contingencias, no podemos tener la razón todo el tiempo y es posible que las acciones de la empresa nunca se recuperen.
- **Riesgo de selección.** Los valores que seleccionamos para el Fondo pueden tener un rendimiento inferior que el del Índice Dow Jones Wilshire Real Estate Securities® o el de otros fondos con objetivos y estrategias semejantes de inversión.
- **Riesgo de una cartera inmobiliaria concentrada.** El Davis Real Estate Fund invierte principalmente en un solo sector del mercado y cualquier fondo con una cartera concentrada es especialmente vulnerable a los riesgos de su industria seleccionada. Los valores inmobiliarios son susceptibles a los muchos riesgos asociados con la propiedad directa de inmuebles, incluyendo (i) bajas en los valores de las propiedades, debido a cambios en la economía o la zona que la rodea o debido a que una región específica se haya vuelto menos atractiva para los propietarios o inquilinos; (ii) incrementos en los impuestos prediales, gastos de operación, tasas de interés o la competencia; (iii) la construcción en exceso; (iv) cambios en las leyes de zonificación, o (v) pérdidas por siniestros o expropiación.

- **Riesgos de países extranjeros.** El Fondo puede invertir una parte de sus activos en empresas que operan, están constituidas o se negocian principalmente en mercados no estadounidenses. Invertir en mercados no estadounidenses involucra riesgos que pueden ocasionar que el rendimiento del Fondo sea más volátil que lo que sería si se invirtiera únicamente en Estados Unidos. Las economías no estadounidenses pueden no ser tan sólidas, diversificadas y estables y las normas para la elaboración de informes financieros pueden no ser tan rigurosas como son en Estados Unidos. Además, los mercados de capital pueden no estar tan bien desarrollados y consecuentemente, los valores pueden ser menos líquidos, los costos de transacción pueden ser mayores y las inversiones estar sujetas a reglamentaciones gubernamentales. Frecuentemente, los valores emitidos por empresas no estadounidenses son en divisas locales. El cambio en el valor de la divisa contra el dólar estadounidense ocasionará un cambio en el valor en dólares estadounidenses de los valores en esa divisa. Generalmente, el Fondo no cubre su riesgo financiero. Cuando el valor de una moneda baja contra el dólar estadounidense, el valor de las acciones del Fondo tiende a bajar.

El Fondo puede invertir una parte de sus activos en valores con un índice de crédito inferior al grado de inversión. Los valores con índices inferiores son más vulnerables a las recesiones económicas y están expuestos a un mayor riesgo de atraso en los pagos programados de interés y capital.

Davis Financial Fund

El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento a largo plazo de capital. No puede garantizarse que se logrará este objetivo. El Fondo invierte un mínimo de 2/3 del total de sus activos netos en valores emitidos por empresas que participan principalmente en el sector de servicios financieros.

Una empresa está empeñada principalmente en servicios financieros si posee activos relacionados con servicios financieros que constituyan por lo menos un 50% del valor de sus activos totales o si por lo menos el 50% de sus ingresos proviene de la prestación de servicios financieros. El sector de servicios financieros incluye bancos comerciales, bancos industriales, instituciones de ahorro, empresas financieras, empresas de servicios financieros diversificados, firmas bancarias de inversiones, casas de correduría de valores, empresas de asesoría en inversiones, empresas de arrendamiento, empresas aseguradoras y empresas que proporcionan servicios similares.

El Davis Financial Fund se administra utilizando la filosofía Davis de inversión.

Riesgos Principales de Inversión en el Davis Financial Fund

En caso que adquiriera acciones del Davis Financial Fund, puede perder una parte del o todo el dinero que invierta. El rendimiento de la inversión y el valor del principal de una inversión en el Fondo fluctuarán, por lo que las acciones de un inversionista, al rescatarse, pueden valer más o menos de su costo original. En esta sección se describen los factores considerados más importantes que pueden ocasionar perjuicios en el rendimiento del Fondo.

- **Riesgo del mercado.** El valor de mercado de las acciones comunes puede cambiar rápida e impredeciblemente como un resultado de eventos políticos o económicos que tienen poco o nada que ver con el rendimiento de las empresas en las que invertimos.
- **Riesgo empresarial.** Los valores de mercado de las acciones comunes varían con el éxito o fracaso de la empresa que emite las acciones. Muchos factores pueden afectar negativamente el precio de las acciones de una empresa específica, tales como informes de ganancias escasas, pérdida de clientes importantes, litigios

importantes en contra de la empresa o cambios en las reglamentaciones gubernamentales que afecten la empresa o su industria. El éxito de las empresas en las que el Fondo invierte determina mayormente el rendimiento a largo plazo del Fondo.

- **Riesgo en los titulares de periódicos.** Procuramos adquirir empresas con ganancias en expansión a precios de valor. Realizamos dichas inversiones con frecuencia cuando una empresa es el centro de la controversia después de recibir la atención adversa de los medios. La empresa puede involucrarse en litigios, pueden objetarse sus informes financieros o su control corporativo, el informe anual de la empresa puede revelar una debilidad en los controles internos, los inversionistas pueden cuestionar sus informes financieros publicados, puede contemplarse una reglamentación gubernamental mayor, u otros eventos adversos pueden amenazar el futuro de la empresa. Aun cuando investigamos empresas sujetas a dichas contingencias, no podemos tener la razón todo el tiempo y es posible que las acciones de la empresa nunca se recuperen.
- **Riesgo de selección.** Los valores que seleccionamos para el Fondo pueden tener un rendimiento inferior que el del Índice S&P500[®] o el de otros fondos con objetivos y estrategias semejantes de inversión.
- **Riesgo de la cartera concentrada de servicios financieros.** El Davis Financial Fund invierte principalmente en un solo sector del mercado y cualquier fondo con una cartera concentrada es especialmente vulnerable a los riesgos de su sector objetivo. Los riesgos de inversión en el sector de servicios financieros incluyen: (i) *Acciones reglamentarias:* Las empresas de servicios financieros pueden experimentar contratiempos en caso que se modifiquen los reglamentos en que se basan para operar; (ii) *Cambios en las tasas de interés:* Las tasas inestables de interés o los aumentos en las tasas de interés pueden tener un efecto desproporcionado en el sector de servicios financieros; (iii) *Concentración de préstamos:* Las empresas de servicios financieros cuyos valores compra el Davis Financial Fund pueden ellas mismas tener carteras concentradas, tales como un alto nivel de préstamos a urbanizadores inmobiliarios, que las hacen vulnerables a las condiciones económicas que afectan esa industria, y (iv) *Competencia:* El sector de servicios financieros se vuelve cada vez más competitivo.

CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS FONDOS

El precio de las acciones de todos los Fondos fluctuará en la medida en que varíe el valor de las acciones comunes y otros valores de renta variable en los que inviertan, y existe el riesgo de que un inversionista recupere finalmente una cantidad menor que la invertida. El valor de mercado de las acciones comunes puede cambiar rápida e impredeciblemente como un resultado de eventos políticos y económicos que tienen poco o nada que ver con el rendimiento de las empresas que un Fondo posee. Los valores de mercado de las acciones comunes varían también con el éxito o fracaso de la empresa que las emite. Las acciones comunes y otros valores de renta variable en los que el Fondo invierte se negocian generalmente en bolsas reconocidas o en otros mercados reglamentados abiertos al público.

Cada Fondo utiliza inversiones de corto plazo, tales como bonos del tesoro y convenios de recompra, siempre y cuando su vencimiento sea menor que 12 meses, para mantener la flexibilidad al tiempo que se evalúan las oportunidades de largo plazo. Un Fondo puede utilizar también inversiones de corto plazo para efectos defensivos temporales. En esas ocasiones, un Fondo no se apegará a sus políticas normales de inversión. En caso que nuestros gerentes de cartera prevean una baja en los valores de mercado de las empresas en que invierte el Fondo (debido a factores económicos, políticos o de otra naturaleza), es posible disminuir el riesgo de un Fondo invirtiendo en valores de corto plazo hasta que mejoren las condiciones del mercado. A diferencia de lo que

sucede en valores de renta variable, estas inversiones no experimentarán plusvalía alguna al subir el mercado y no contribuirán al crecimiento de largo plazo del capital.

Los Fondos no utilizarán instrumentos financieros derivados a efectos de cualquier índole.

Los Fondos pueden participar también en préstamos de valores y celebrar contratos de recompra y recompra inversa. Todos los Fondos invierten primordialmente en acciones comunes de empresas nacionales estadounidenses. Todos los Fondos pueden invertir también en los valores de empresas extranjeras.

Al comprar valores extranjeros, un Fondo puede comprar directamente las acciones comunes de las empresas a través de negociaciones de valores individuales en bolsas reconocidas y mercados reconocidos de acciones no cotizadas en bolsas (que califiquen como mercados reglamentados, operen normalmente y estén reconocidos y abiertos al público), o puede comprar Recibos Estadounidenses de Depositaria (ADRs) que cubran dichos valores. Los Fondos pueden invertir también en los valores de empresas no estadounidenses directamente o a través de empresas inversionistas registradas de capital limitado que inviertan primordialmente en valores extranjeros. Se considerará que una empresa inversionista de capital limitado invierte primordialmente en valores extranjeros si invierte normalmente más de un 50% de sus activos en valores extranjeros. Los Fondos no invertirán más de un 10% de sus activos totales en empresas inversionistas de capital limitado. Puede ser más económico comprar directamente valores extranjeros que invertir en empresas inversionistas de capital limitado. Las empresas inversionistas de capital limitado deben pagar sus propios gastos de operación, incluyendo los honorarios de administración. Los Fondos no invertirán en cualesquier empresas inversionistas promovidas por la misma empresa que promueve al FONDO.

ASESOR DE INVERSIONES

Los Directores del FONDO son responsables de su administración y control, incluyendo la determinación de la política de inversiones y nombraron a Davis Selected Advisers, L.P. como Administrador y Asesor de Inversiones (el “Asesor de Inversiones”). El Asesor de Inversiones administra e invierte los activos de todos los Fondos y administrará diariamente la inversión y reinversión de los activos de cada uno de los Fondos. El Asesor de Inversiones es una firma independiente de administración de dinero fundada en 1969. El Asesor de Inversiones administra dinero a nombre de inversionistas tanto personas físicas como institucionales.

POLITICA DE DIVIDENDOS

El FONDO declara los dividendos sobre sus acciones Clase A y Clase B en circulación en la asamblea anual de los accionistas. Los dividendos declarados se reinvierten automáticamente en acciones adicionales al valor del activo neto, a menos que un accionista solicite específicamente que los dividendos se paguen en efectivo.

Los activos de los Fondos se administran para buscar el crecimiento de capital y no obtendrán un ingreso corriente significativo. En consecuencia, se espera que las distribuciones de dividendos sean también insignificantes.

COMPRA, RESCATE Y CANJE DE ACCIONES

Cómo Comprar Acciones

Acciones Clase A – Las acciones Clase A se ofrecen al valor del activo neto, sujetas a un cargo inicial por ventas hasta de un 6,1% del valor del activo neto de dichas acciones. Todo o una parte del cargo por ventas puede pagarse por concepto de comisión. En caso que en cualquier país en el que se ofrezcan las acciones Clase A, la ley o costumbres locales requieran o permitan un cargo inicial por ventas menor que el antedicho para cualquier orden de compra individual, el Distribuidor General puede vender las acciones y puede autorizar a los agentes de distribución a vender las acciones en dicho país a un precio total menor que el precio aplicable antes establecido, pero de acuerdo con la cantidad máxima permitida por la ley o costumbre de dicho país.

Acciones Clase B – Las acciones Clase B se ofrecen al valor del activo neto sin cargo inicial por ventas, pero se sujetan a un Cargo Diferido Contingente por Ventas (CDCV). Pueden pagarse comisiones hasta de un 4% del precio de compra de dichas acciones. Las acciones se sujetarán a un CDCV en caso que un accionista disponga de dichas acciones en un período de cuatro años contados a partir de la fecha de compra. No se impondrá un CDCV sobre el valor de la cuenta de un accionista representado por ganancias de capital o utilidades no distribuidas. Además, no se impondrá CDCV sobre las acciones adicionales adquiridas mediante la reinversión automática de dividendos o distribuciones de ganancias de capital. El importe del CDCV se calcula aplicando los porcentajes siguientes a una cantidad igual al valor del activo neto por acción a la fecha de rescate y el costo original de las acciones Clase B que se rescatarán, el que sea menor. En la tabla siguiente se establece la tasa de CDCV aplicable a rescates de acciones Clase B.

<u>Años Transcurridos Desde la Compra</u>	<u>CDCV</u>
Menos de un año	4%
Un año y más de un año, pero menos de dos años	3%
Dos años y más de dos años, pero menos de tres años	2%
Tres años y más de tres años, pero menos de cuatro años	1%
Cuatro años y más de cuatro años	0%

El precio de oferta por acción será el valor del activo neto por acción de la clase correspondiente más, en el caso de las acciones Clase A, un cargo por ventas.

La estructura alternativa del cargo por ventas permite a un inversionista escoger el método de compra de acciones más provechoso, dados el importe de la compra, el período que el inversionista espera mantener las acciones y otras circunstancias. Los inversionistas deben determinar si conforme a sus circunstancias particulares es más ventajoso incurrir un cargo por ventas en la compra de acciones Clase A o evitarlo y colocar el importe total de la suscripción en acciones Clase B que quedarían sujetas a un CDCV y a honorarios de distribución. Los inversionistas deben consultar a sus asesores financieros en cuanto a la información relacionada con la clase de acciones más provechosa.

Los inversionistas pueden comprar acciones en cualquiera de los Fondos enviando una forma de solicitud y el pago al Distribuidor o al domicilio registrado del FONDO. Un formato de solicitud es válido solamente si lo acompaña un juego completo de los documentos apropiados de identificación del inversionista, en la forma y fondo de conformidad con lo establecido por las leyes y reglamentos de Luxemburgo. Las solicitudes de compra de acciones no se procesarán hasta que se llene la forma de solicitud y se reciba y liquide el pago de las acciones. El FONDO se reserva el derecho de aceptar o rehusar cualquier solicitud en todo o en parte y por

cualquier motivo. El FONDO puede limitar también la distribución de acciones de los Fondos a países específicos. El FONDO puede suspender en cualquier momento la emisión de acciones adicionales. Los inversionistas que compren acciones a través de ciertos agentes de distribución deberán llenar las formas requeridas del agente de distribución. En este caso, la cuenta del inversionista se abrirá y las acciones se registrarán a nombre del agente de distribución o su designado, y cualquier compra, rescate, canje, traspaso u otras instrucciones subsiguientes deberán proporcionarse a través del agente de distribución.

Todas las compras deben pagarse en USD. Un inversionista puede enviar un cheque pagadero en cualquier otra moneda libremente convertible, pero la compra no se procesará hasta que la moneda extranjera se haya canjeado por USD por cuenta y riesgo del inversionista. El Agente de Transmisiones debe recibir las órdenes de compra en la forma adecuada el día hábil de actividad bancaria precedente a la fecha de valuación en la que se comprarán las acciones. Las órdenes de compra recibidas después del día hábil de actividad bancaria precedente a la fecha de valuación se diferirán a la fecha de valuación siguiente ulterior.

El pago debe hacerse por FED WIRE a:

Banco: The Bank of New York, New York
ABA: 021 0000 18
Código SWIFT: IRVTUS3N
Nombre de Cuenta: BNY LUX (Cuenta N° 890-0482-826)
FFC Davis Funds, Cuenta N° 6370078400
Referencia: Nombre del Fondo y clase de acciones, seguido por el número de solicitud o cuenta;
ejemplo, Ref: Davis Value Fund A (o B), mencionando también el número de solicitud.
Si no se indica la clase de acción, se comprarán acciones Clase A.

Acciones A/B del Davis Value Fund – Acciones A: LU0067888072, Acciones B: LU0117068782
Acciones A/B del Davis Opportunities Fund – Acciones A: LU0067889476, Acciones B: LU0117069087
Acciones A/B del Davis Real Estate Fund – Acciones A: LU0082098806, Acciones B: LU0117069160
Acciones A/B del Davis Financial Fund – Acciones A: LU0082099283, Acciones B: LU0117069756

El FONDO asentará en sus registros las acciones del accionista (“Acciones Nominativas Registradas”) y enviará al accionista un estado de confirmación, a menos que el accionista solicite específicamente que el FONDO envíe Títulos de Acciones Nominativas. Las Acciones Nominativas Registradas pueden emitirse en fracciones hasta de tres decimales.

La confirmación de compras acompañada de los Títulos de Acciones Nominativas, en caso aplicable, se enviará por correo a riesgo del accionista, al domicilio indicado en la forma de compra en un plazo de 14 días hábiles siguientes al recibo del pago y cualesquier documentos requeridos. Los Títulos de Acciones Nominativas, a diferencia de las Acciones Nominativas Registradas, se emiten solamente en cantidades enteras de acciones y solamente están disponibles para las acciones Clase A.

Las solicitudes de compras no se procesarán en cualquier caso que se suspenda el cálculo del valor del activo neto por acción (Ver “Suspensión Temporal de Compras y Rescates”).

Cálculo del Cargo por Ventas – Acciones Clase A

Cada uno de los Fondos ofrece continuamente al público sus acciones Clase A al valor del activo neto más un cargo inicial por ventas hasta de un 5,75% del importe invertido (equivalente a un cargo por ventas por acción no mayor que un 6,1% del valor del activo neto por acción). El Distribuidor puede, a criterio exclusivo del mismo, disminuir el cargo inicial por ventas que un inversionista debe pagar. En caso que en un país en el que se ofrezcan acciones Clase A, la ley o costumbres locales requieran o permitan un cargo inicial por ventas menor que el antedicho para cualquier orden de compra individual, el Distribuidor General puede vender las acciones y puede autorizar a los agentes de distribución a vender las acciones en dicho país a un precio total menor que el precio aplicable antes establecido, pero de acuerdo con la cantidad máxima permitida por la ley o costumbre de dicho país. Pueden comprarse las acciones de todos los Fondos todos los días hábiles de actividad bancaria en Luxemburgo (cada uno una “Fecha de Valuación”). El valor adecuado del activo neto se determina en cada fecha de valuación siguiente al día en el que se reciben los fondos líquidos para suscripciones.

Cómo Rescatar Acciones

Un accionista puede solicitar el rescate de parte de o todas sus acciones en cualquier día hábil de actividad bancaria en Luxemburgo. Las acciones se rescatan al valor de su activo neto determinado en cada fecha de valuación siguiente al día de recibo de la solicitud de rescate por el Agente de Transmisiones (sujeta a cualquier CDCV aplicable en el caso de las acciones Clase B). Las solicitudes de rescate pueden hacerse por escrito al Agente de Transmisiones. No se aceptarán instrucciones telefónicas; todas las instrucciones deben darse por escrito.

En todas las solicitudes debe proporcionarse la información siguiente:

- Los nombres completos asentados en el registro de las acciones.
- El número personal de cliente del accionista, si se conoce.
- El número de acciones o la cantidad en USD que se rescata.
- Si las acciones se emitieron con o sin título.
- Detalles de la cuenta bancaria del accionista en la que se depositará el pago.

Los productos del rescate se pagarán normalmente en USD mediante transferencia SWIFT/telegráfica a la cuenta bancaria del accionista. Sin embargo, los pagos pueden hacerse, a solicitud del accionista mediante cheque, en cualquier moneda libremente convertible. El Agente de Transmisiones ofrece este servicio por cuenta y riesgo del accionista.

Los productos del rescate se envían al accionista (o al primero que se nombre de los accionistas mancomunados) a la dirección que aparezca en el registro.

Los inversionistas que solicitan el rescate de acciones compradas a través de ciertos agentes de distribución y registradas a nombre del agente de distribución o su designado deben instruir al agente de distribución para que solicite el rescate de las acciones y solamente se permite que el agente de distribución instruya al FONDO para el rescate de esas acciones mientras exista el contrato entre el accionista y el agente de distribución o su designado.

En caso que, como resultado de una solicitud de rescate o un traspaso de acciones, la inversión de un accionista en cualquier Fondo fuere inferior a 3.000 USD, entonces el FONDO puede rescatar toda la inversión del accionista en dicho Fondo y pagar el producto al accionista. Las acciones que el FONDO rescate se cancelarán.

No se procesarán solicitudes de rescate en cualquier caso que se suspenda el cálculo del valor del activo neto por acción (ver “Suspensión Temporal de Compras y Rescates”). Las solicitudes de rescate recibidas durante la suspensión se procesarán al siguiente valor del activo neto por acción calculado después de terminar la suspensión. En circunstancias normales, un accionista no puede retirar una solicitud de rescate. Sin embargo, en caso que no se procesen las solicitudes de rescate debido a una suspensión del cálculo del valor del activo neto, un accionista puede retirar su solicitud de rescate. Para retirar su solicitud de rescate, un accionista debe proporcionar una notificación escrita del retiro al Agente de Transmisiones. Para que la notificación del retiro surta efectos, el Agente de Transmisiones debe recibirla antes de que se reanude el cálculo del valor del activo neto por acción. En caso que no se retire la solicitud de rescate, las acciones se rescatarán en la primera fecha de valuación siguiente a la terminación del período de suspensión.

Los accionistas deben tener en cuenta que cualquier rescate de acciones efectuado por el Fondo puede realizarse a un precio que puede ser mayor o menor que el costo original de adquisición, dependiendo del valor de las acciones del Fondo al momento del rescate.

Solicitud de Reinversión

Después del rescate de algunas o todas las acciones de un accionista, el producto del rescate puede reinvertirse durante un período limitado en un Fondo al valor del activo neto. No se efectuará cargo por ventas a acciones Clase A y cualquier CDCV pagado en la venta original de acciones Clase B se devolverá a la cuenta. El Agente de Transmisiones debe recibir la solicitud escrita de reinversión, acompañada de un pago, en un plazo de 120 días después del rescate o distribución de dividendos. La compra por reinversión se procesará al valor del activo neto determinado el día hábil de actividad bancaria siguiente al día de recibo de los fondos líquidos. Un accionista puede utilizar solamente una vez este privilegio de reinversión. Determinados agentes de distribución no pueden ofrecer este privilegio.

Plan de Retiros Periódicos

Mediante la participación en un Plan de Retiros Periódicos, un accionista puede recibir una vez al mes, trimestre o año un cheque del FONDO por una cantidad especificada en dólares. La participación en el Plan de Retiros Periódicos se ofrece sin cargo. Solamente pueden hacerse retiros periódicos en los Fondos en los que el valor de las inversiones del accionista sea por lo menos de 25.000 USD. Cada retiro periódico debe ser por lo menos de 125 USD por Fondo.

Cada período (mensual, trimestral o anual) un Fondo rescatará el número suficiente de acciones al valor del activo neto para enviar al accionista un cheque por la cantidad especificada. El rescate se procesará el primer día hábil del período mensual, trimestral o anual correspondiente. En caso que el pago periódico sea mayor que el aumento en el Fondo debido a dividendos, distribuciones y el aumento en el valor del activo neto por acción, entonces la inversión del accionista en el Fondo se reducirá y puede reducirse a cero. Por lo tanto, los retiros no pueden considerarse como rendimientos de la inversión en el Fondo.

Los accionistas que elijan participar en el Plan de Retiros Periódicos deben devolver todos los Títulos de Acciones Nominativas al Agente de Transmisiones y no se emitirán títulos adicionales. Todos los dividendos y distribuciones sobre acciones sujetas a un Plan de Retiros Periódicos se reinvierten automáticamente en acciones adicionales del Fondo.

Un accionista puede terminar en cualquier momento su participación en un Plan de Retiros Periódicos. El Plan de Retiros Periódicos terminará automáticamente cuando se hayan rescatado todas las acciones o cuando se informe al FONDO la muerte o incapacidad del accionista. Determinados agentes de distribución no pueden ofrecer este privilegio.

Cómo Canjear o Traspasar Acciones

Un accionista puede canjear una parte de o todas sus acciones en un Fondo por acciones de la misma clase de otro Fondo. Las acciones se canjean al valor relativo de su activo neto en la fecha de valuación siguiente al día en el que se procesa el canje. Las acciones Clase A pueden canjearse por acciones Clase A de otro fondo y las acciones Clase B pueden canjearse por acciones Clase B de otro fondo. No se impone cargo por canje, cargo inicial por ventas o CDCV en los canjes de acciones por cuatro o menos de cuatro canjes al año; sin embargo, determinados agentes de distribución pueden cobrar a un accionista hasta un 2% del valor de las acciones por canjes que involucren acciones Clase A. En los canjes subsiguientes, el FONDO puede cargar honorarios por cada canje hasta de un 1% del valor de las acciones. En caso que un canje ocasionara que la cuenta de un accionista en el Fondo del que se canjea tenga un valor inferior a 3.000 USD en valor de acciones, se considerará que el accionista solicitó el canje del total de su tenencia en esa cuenta y entonces el FONDO puede cerrar esa cuenta y colocar todo el producto en el Fondo al que se hizo el canje.

Las solicitudes de canje pueden hacerse por escrito al Agente de Transmisiones. No se aceptarán instrucciones telefónicas; todas las instrucciones deben darse por escrito.

En caso que el accionista canjee Títulos de Acciones Nominativas, éstos deben devolverse al Agente de Transmisiones antes de realizarse el canje.

Los canjes se consideran tanto un rescate como una compra de acciones. Los canjes no se procesarán en cualquier momento en el que se suspenda el cálculo del valor del activo neto por acción. (Ver “Suspensión Temporal de Compras y Rescates”).

Cualquier solicitud de canje de acciones no puede ejecutarse hasta que se haya completado cualquier transacción que involucre las acciones que se canjearán y se reciba la liquidación final respecto a dichas acciones.

Traspaso de Acciones

Un accionista puede traspasar la propiedad de sus acciones a un tercero enviando al Agente de Transmisiones un documento de traspaso en la forma apropiada acompañado de los títulos (si se emitieron) que se traspasarán.

Para atender la solicitud de traspaso, tanto la cuenta de la que se traspasan las acciones como la cuenta a la que se traspasan las acciones deben tener valores iguales a o superiores a 3.000 USD después de dar efecto al traspaso. En caso de una transmisión de acciones a un accionista nuevo, se debe llenar un formato de solicitud con un juego completo de los documentos apropiados de identificación del inversionista.

Las acciones Clase B traspasadas en un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha en la que se emitieron dichas acciones pueden sujetarse a un cargo, pagadero por el cedente, de la misma manera que si esas acciones se hubieran rescatado. En caso que el cesionario disponga de las acciones Clase B en un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de adquisición por traspaso, se sujetará a un cargo calculado a la misma tasa que se aplicaría si el cesionario hubiera adquirido las acciones por suscripción.

El Agente de Transmisiones puede requerir que la(s) firma(s) se avale(n) por un Banco, Agente de Bolsa o Notario Público autorizado.

Los accionistas deben comunicarse con el Agente de Transmisiones antes de solicitar un traspaso para asegurarse de tener toda la documentación adecuada para las transacciones. Los accionistas que tengan acciones a nombre de su agente de distribución o su designado deben comunicarse con su agente de distribución respecto a traspasos de acciones.

COORDINACION CON LOS MERCADOS (MARKET TIMING)

El FONDO no está diseñado para las organizaciones profesionales de *coordinación con los mercados* u otras organizaciones o personas que participan en estrategias de coordinación con los mercados, canjes programados, canjes frecuentes o canjes grandes con relación a los activos totales del FONDO. Las estrategias de coordinación con los mercados ocasionan desórdenes en el FONDO. En caso que el FONDO determine que los patrones de canje reflejan una estrategia de coordinación con los mercados, el FONDO se reserva el derecho de tomar cualquier acción permitida conforme a los reglamentos y normas aplicables, incluyendo enunciativamente, pero no en forma limitativa, (i) no aceptar sus órdenes para la compra de acciones del FONDO y/o (ii) restringir la disponibilidad de canjes mediante solicitudes telefónicas, transmisiones de fax, servicios telefónicos automatizados, servicios de Internet o cualesquier servicios electrónicos de traspaso.

El FONDO recibe órdenes de compra, canje y rescate de muchos agentes de distribución que mantienen cuentas combinadas con el FONDO. Las coordinaciones de cuentas combinadas permiten a los agentes de distribución acumular las posiciones de las transacciones y propiedades de sus clientes. En estas circunstancias, el FONDO no conoce la identidad del(de los) accionista(s) específico(s). En tanto que el FONDO exhorta a los agentes de distribución para que apliquen la política del FONDO de sincronización con el mercado a sus clientes que invierten indirectamente en los Fondos, el FONDO posee una capacidad limitada para monitorear la actividad de las negociaciones o hacer cumplir la política del FONDO de sincronización con el mercado respecto a los clientes de los agentes de distribución. Los accionistas que se proponen participar en prácticas de negociaciones con una frecuencia excesiva pueden emplear una diversidad de estrategias para evitar la detección. Los sistemas operacionales y las limitaciones tecnológicas pueden limitar también la capacidad del FONDO para detectar y reducir las prácticas de negociaciones con una frecuencia excesiva.

PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES

Las órdenes de transacciones deben recibirse en la forma adecuada a más tardar a las 1700 horas, hora de Luxemburgo, el día hábil de actividad bancaria precedente a la fecha de valuación. Las órdenes de transacciones recibidas después del día hábil de actividad bancaria precedente a la fecha de valuación se diferirán a la fecha de valuación siguiente ulterior. En cuanto a corredores intermediarios que operen a través de National Securities Clearing Corporation, deben recibir dichas órdenes antes del cierre de la Bolsa de Valores de Nueva York y transmitirlas inmediatamente para procesarse en la siguiente fecha de valuación.

AGENTE CUSTODIO Y ADMINISTRATIVO

State Street Bank Luxembourg S.A. ("State Street Bank") funciona como Custodio de todos los activos del FONDO. State Street Bank puede contratar corresponsales que posean activos designados de los Fondos.

Las funciones de State Street Bank son:

- a) Asegurar que la venta, emisión, recompra y cancelación de acciones efectuadas por o a nombre del FONDO se realicen de acuerdo con la ley y el Acta Constitutiva del FONDO;
- b) Asegurar que en las transacciones que involucren activos del FONDO, la contraprestación se remita al FONDO en los límites habituales de tiempo; y
- c) Asegurar que el ingreso del FONDO se aplique de acuerdo con su Acta Constitutiva.

El domicilio registrado de State Street Bank es 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Kirchberg, Luxembourg. State Street Bank se constituyó como una sociedad anónima el 19 de enero de 1990 y ha realizado actividades bancarias desde su constitución.

State Street Bank presta también sus servicios como agente de pagos, agente domiciliario y corporativo y agente administrativo del FONDO. State Street Bank es responsable de la administración central del FONDO, incluyendo la emisión y rescate de acciones, determinación del valor del activo neto de las acciones y llevar los registros contables.

AGENTE REGISTRADOR Y DE TRANSMISIONES

The Bank of New York (Luxembourg) S.A. (el "Agente de Transmisiones") presta sus servicios como Agente de Registro y Transmisiones del Fondo de conformidad con el Contrato de Agencia de Registro y Transmisiones fechado el 25 de noviembre de 2004 con sus modificaciones y reformulación del 20 de febrero de 2007, en vigor a partir del 13 de febrero de 2007 (el "Contrato de Agente de Transmisiones"). Con esa personalidad, el Agente de Transmisiones es responsable de procesar la emisión y rescate de acciones.

El domicilio registrado del Agente de Transmisiones es Aerogolf Center, 1A, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg. El Agente de Transmisiones se constituyó el 16 de octubre de 2000 en Luxemburgo como una "sociedad anónima" y es una subsidiaria que pertenece total e indirectamente al The Bank of New York Company, Inc.

HONORARIOS DEL ASESOR DE INVERSIONES, AGENTES CUSTODIO, DE ADMINISTRACION Y TRANSMISIONES

El FONDO retribuye los servicios del Asesor de Inversiones mediante honorarios anuales pagaderos mensualmente. Los honorarios por asesoría de un 1,5% anual por cada Fondo se calculan como un porcentaje del promedio de los activos netos. El Asesor de Inversiones puede pagar al Distribuidor o a los Intermediarios Financieros de los fondos de dichos honorarios con base en el valor de las acciones que sus clientes posean durante cualquier período determinado.

El Asesor de Inversiones coloca las órdenes por las transacciones de la cartera del FONDO con los corredores intermediarios. El Asesor de Inversiones procura colocar las transacciones de la cartera con corredores o intermediarios que ejecutarán las transacciones tan eficientemente como sea posible y al precio neto más favorable. En la colocación de las ejecuciones y el pago de comisiones de corretaje o márgenes de ganancias brutas de comerciantes, el Asesor de Inversiones considera el precio, la comisión, oportunidad, cobertura competente de negociaciones de paquetes, solidez y estabilidad de capital, recursos de investigación y otros factores. Sujeto al precio y ejecución óptimos, el Asesor de Inversiones puede colocar órdenes por transacciones de la cartera del FONDO con corredores intermediarios que hayan vendido acciones del FONDO. Al colocar órdenes de transacciones de las carteras del FONDO, el Asesor de Inversiones no se compromete respecto a algún volumen específico de negocios con algún corredor intermediario. Además, cuando el Asesor de Inversiones coloca órdenes de transacciones de las carteras del FONDO, no toma en cuenta que el corredor intermediario haya vendido acciones del FONDO.

De los activos de todos los Fondos se pagan honorarios por distribución respecto a las acciones Clase B a una tasa hasta de 1,00% anual del promedio diario del valor del activo neto atribuible a dicha clase de acciones. Los honorarios de distribución se calculan diariamente y se pagan por meses vencidos.

State Street Bank tiene derecho a recibir honorarios por sus servicios como Custodio y Agente Administrativo a la tasa y/o en el monto que se convenga periódicamente con el FONDO de conformidad con la práctica bancaria habitual en Luxemburgo. Los honorarios máximos pagaderos al Custodio son 0,02% anual y al Agente Administrativo, 0,10% anual, en cada caso con base en el valor teórico del Fondo correspondiente, a menos que el valor teórico del Fondo disminuya por debajo de ciertos niveles, en cuyo caso aplicarán los mínimos convenidos. Además, State Street Bank tiene derecho, en su caso, a un cargo por transacción, un honorario fijo por ciertos servicios o productos y a que el FONDO le reembolse los gastos y egresos erogados, además de los cargos de cualesquier corresponsales.

El FONDO paga al Agente de Transmisiones una cuota fija de honorarios, pagadera mensualmente, todo de acuerdo con la práctica acostumbrada en Luxemburgo. Además, el Agente de Transmisiones tiene derecho a que el FONDO le reembolse sus gastos razonables erogados. El FONDO paga también a determinados distribuidores los servicios administrativos y de atención a accionistas necesarios para la operación del FONDO.

El FONDO paga sus propios gastos de operación, incluyendo el costo de compra y venta de valores de la cartera, corretajes, cargos bancarios, honorarios gubernamentales, honorarios legales y de auditoría, intereses, gastos de edición e impresión, el costo de preparación del prospecto y memorandos explicatorios, informes financieros y otros documentos para los accionistas, honorarios por cotización en cualquier bolsa de valores o registro de unidades para subasta pública en diferentes países, franqueo, teléfono y télex. Los gastos devengados se toman en cuenta diariamente en la determinación del valor del activo neto de las acciones.

El FONDO pagó los costos iniciales de su constitución y paga los gastos de preparación y actualización de este prospecto, entre otras cosas, en caso de la creación de Fondos nuevos.

INFORMACION GENERAL REFERENTE AL FONDO Y LOS SUBFONDOS

Organización

El FONDO es una empresa inversionista organizada como una sociedad anónima conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y califica como una sociedad de inversión de capital variable (“SICAV”). El FONDO se constituyó en Luxemburgo el 19 de diciembre de 1994 con una duración ilimitada. El Acta Constitutiva del FONDO se publicó en el *Mémorial* el 1 de febrero de 1995. La última modificación al Acta Constitutiva fue el 12 de enero de 2006 y se publicó en el *Mémorial* el 26 de mayo de 2006. El FONDO se inscribió en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de Luxemburgo bajo el número B 49537. El FONDO es una SICAV administrada independientemente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de 2002.

El Acta Constitutiva y una notificación referente a la emisión y venta de acciones por el FONDO se presentaron al Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo.

El capital mínimo del FONDO requerido por la ley de Luxemburgo es el equivalente en USD de 1.250.000 euros.

Los “Dirigeants” del Fondo son:

Sharra Reed	Roland Simon
Directora de Cumplimiento	Director Ejecutivo
Davis Selected Advisers, L.P.	Noramco AG
Tucson, Arizona, E.U.A.	Bollendorf, Alemania

Los “Dirigeants” gestionarán los negocios del FONDO y, más específicamente, tendrán la obligación de asegurar que los diferentes proveedores de servicios a los que el FONDO haya delegado determinadas funciones (incluyendo al Asesor de Inversiones, Agente de Registro, Transmisiones y Administrativo y al Distribuidor General) realicen sus funciones en cumplimiento de la Ley de 2002, el acta constitutiva del FONDO, el presente Prospecto y las disposiciones de los contratos que se hayan celebrado entre el FONDO y cada uno de ellos. Los “Dirigeants” asegurarán también que el FONDO cumpla las restricciones de inversión y supervisarán la implementación de los objetivos y políticas de inversión de los Fondos.

Asimismo, los “Dirigeants” informarán al Consejo de Administración del FONDO por lo menos semestralmente, incluyendo cualquier incumplimiento de las restricciones de inversión del FONDO.

Las Acciones

Las acciones de todos los Fondos son transferibles libremente y cada acción tiene derecho a participar igualmente en las utilidades y los productos de la liquidación de su Fondo respectivo. Las acciones no tienen valor nominal y deben pagarse totalmente al emitirse. Las acciones no incluyen derechos preferenciales o prioritarios y cada acción tiene derecho a un voto en todas las asambleas de accionistas. Las acciones del FONDO se cotizan en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Las acciones rescatadas por el FONDO se cancelarán.

El FONDO puede restringir o evitar que una parte posea sus acciones si determina que permitir a dicha parte que posea las acciones puede perjudicar los intereses del FONDO o de la mayoría de sus accionistas. El FONDO tiene el derecho de rescatar todas las acciones de una parte y saldar su cuenta si determina que esas medidas convienen a los intereses del FONDO y sus accionistas.

Fusión o Liquidación de Fondos

En ciertas circunstancias, después de un voto de los accionistas, un Fondo puede fusionarse en una empresa inversionista diferente. Los accionistas canjearían todas sus acciones de la clase o clases correspondientes en el Fondo por acciones en la empresa inversionista. El canje se basaría en el valor relativo del activo neto de las acciones del Fondo y las acciones de la empresa inversionista en la fecha de la fusión. Los activos del Fondo se traspasarían directamente a la empresa inversionista o se venderían y el producto se entregaría a la empresa inversionista. Los accionistas deben recibir una notificación un mes antes de que entre en vigor dicha fusión. Los accionistas que no deseen participar en dicha fusión pueden solicitar el rescate de sus acciones sin cargo alguno.

El Consejo de Administración puede votar para liquidar un Fondo si el valor total del activo neto del Fondo en cualquier momento se reduce a una cantidad menor que 10.000.000 USD. Después de la notificación de la liquidación, se rescatarían las acciones de todos los accionistas. La notificación de dicho rescate se enviaría por correo a los accionistas registrados y se publicaría en los periódicos editados en los países en los que se vendan las acciones del FONDO. El precio de rescate sería el valor del activo neto por acción del Fondo después de haberse vendido todos sus activos y pagado todas sus obligaciones.

Asambleas e Informes

La asamblea general anual de accionistas se celebra el último jueves de noviembre de cada año a las 1100 horas, hora de Luxemburgo, en el domicilio registrado del FONDO en Luxemburgo. En caso que el último jueves de noviembre no sea un día hábil de actividad bancaria en Luxemburgo, la asamblea se celebrará el día hábil siguiente ulterior de actividad bancaria. Las notificaciones de todas las asambleas generales se publican en el *Mémorial* de conformidad con la ley de Luxemburgo, en el *d'Wort* y en cualesquier otros periódicos que seleccione el Consejo de Administración. La notificación se envía también por correo a los tenedores de acciones nominativas por lo menos 8 días antes de la asamblea a sus domicilios asentados en el registro de accionistas. La notificación incluye la orden del día y especifica la hora y lugar de la asamblea y las condiciones de admisión. Las notificaciones se refieren también a las reglas de quórum y mayorías requeridas por la ley de Luxemburgo y establecidas en los Artículos 67 y 67-1 de la Ley del 10 de agosto de 1915 (y sus modificaciones) referente a empresas comerciales y en el Acta Constitutiva del FONDO.

Cada acción confiere el derecho a un voto. Los votos para pagar dividendos deben aprobarse por una mayoría de las acciones de un Fondo determinado. Cualquier cambio en las cláusulas que afecte los derechos de un Fondo debe aprobarse mediante un acuerdo tanto de la asamblea general del FONDO como de los accionistas del Fondo específico en cuestión.

Los informes anuales auditados se publican en el transcurso de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio contable y los informes semestrales no auditados se publican en el transcurso de los dos meses siguientes al término del período semestral. Los informes anuales y semestrales están disponibles en el domicilio registrado del FONDO y en State Street Bank durante las horas normales de oficina. El ejercicio contable del FONDO empieza el 1 de agosto de cada año y termina el 31 de julio del año siguiente.

Liquidación del FONDO

El FONDO se constituyó con una duración ilimitada y la liquidación se decidirá normalmente en una asamblea general extraordinaria de accionistas. Debe convocarse una asamblea para considerar la liquidación en caso que los activos netos del FONDO se reduzcan a una cantidad inferior a 2/3 del capital mínimo requerido por la ley.

En caso que el FONDO deba liquidarse, la liquidación se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 2002. El producto neto de la liquidación de cada Fondo se distribuiría a los accionistas de cada Fondo. La ley de Luxemburgo especifica los pasos a seguir para permitir que los accionistas participen en la distribución de los activos netos. Conforme también con la ley de Luxemburgo, cualesquier cantidades no distribuidas en la liquidación a los accionistas se depositarán condicionalmente en la Caja de Consignación de Luxemburgo. Las cantidades no reclamadas en el plazo prescrito pueden confiscarse de acuerdo con las disposiciones de la ley de Luxemburgo.

Asignación de Activos y Pasivos entre los Fondos

El FONDO ha establecido a la fecha cuatro Fondos. Cada Fondo representa una combinación independiente de activos. El Consejo de Administración estableció cada combinación de activos del modo siguiente:

- a) El producto de la emisión de cada acción de cada Fondo se aplica a la combinación de activos establecida para ese Fondo. Los activos, pasivos, ingresos y gastos atribuibles a un Fondo se aplican a esa combinación de activos, con sujeción a las disposiciones establecidas en lo sucesivo;
- b) En caso que algún activo se derive de otro activo, dicho activo derivado se asigna a la combinación de activos que posee el activo del que se derivó. En cada revaluación de un activo, el aumento o disminución del valor se aplica a la misma combinación de activos;
- c) En caso que el FONDO incurra un pasivo que se relacione con cualquier activo de una combinación específica o con cualquier acción tomada en relación con un activo de una combinación específica, dicho pasivo se asigna a la combinación correspondiente de activos. Sin embargo, todos los pasivos, independientemente de la clase a la que sean atribuibles, obligan (a menos que se acuerde de cualquier otro modo con los acreedores) al FONDO en conjunto;
- d) En caso que cualquier activo o pasivo del FONDO no pueda considerarse como atribuible a una combinación específica de activos, dicho activo o pasivo se asigna a todas las combinaciones de activos en proporción a los valores de los activos netos de los Fondos; y
- e) Al pagar dividendos a los tenedores de acciones en cualquier Fondo, el valor del activo neto del Fondo se disminuye con el importe de los dividendos.

Determinación del Valor del Activo Neto de las Acciones

El valor del activo neto por acción se determina a las 0900 horas, hora de Luxemburgo, de cada día hábil de actividad bancaria en Luxemburgo (“Fecha de Valuación”) dividiendo los activos netos atribuibles a cada Fondo asignables a dicha clase de acciones entre el número de acciones de dicha clase en circulación. Un día hábil de actividad bancaria significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día festivo legal en Luxemburgo, durante el que las instituciones bancarias en Luxemburgo están abiertas para efectuar negocios. Los activos netos de cada Fondo se integran por el valor de los activos atribuibles a dicho Fondo menos el total del pasivo atribuible a dicho Fondo.

El valor del activo neto se calcula en una cantidad de USD hasta con dos decimales. El valor neto por acción de cada clase de acciones puede diferir como un resultado de los diferentes honorarios impuestos a cada clase de acciones.

El valor de los activos del FONDO y los Fondos se determinan de la manera siguiente:

- 1) El valor de cualesquier efectivo en caja o depositado, letras y pagarés a la vista y cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados según lo antedicho, y que aún no se reciban, se determina considerando la cantidad íntegra de los mismos, a menos que, de alguna manera, sea improbable su pago o percepción íntegra, en cuyo caso su valor se determinará después de hacer el descuento que el FONDO considere adecuado para reflejar el valor real del activo.
- 2) El precio de los valores y/o instrumentos financieros derivados que se coticen en alguna bolsa de valores se basará en el último precio disponible en la bolsa de valores o el mercado en que se negocien y que sea normalmente su mercado principal. Los valores no cotizados y no negociados en cualesquier bolsas de valores, pero que tengan un mercado activo de negociación, se valuarán de manera similar a la dispuesta para los valores cotizados o negociados en cualquier bolsa de valores.
- 3) En caso de inversiones del FONDO que se coticen en una bolsa de valores o se negocien en algún otro mercado regulado, reconocido y abierto al público que opere normalmente, y que las operen agentes impulsores del mercado fuera de la bolsa de valores en que las inversiones se coticen o del mercado en que se negocien, el Consejo de Administración determinará el mercado principal de esas inversiones y se valuarán al último precio disponible en ese mercado.
- 4) Los instrumentos financieros derivados que no se coticen en alguna bolsa oficial de valores ni se negocien en algún otro mercado regulado, reconocido y abierto al público que opere normalmente, se valuarán de conformidad con la práctica del mercado.
- 5) En caso que en la Fecha de Valuación no se cote o negocie alguno de los valores y/o instrumentos financieros derivados de la cartera del FONDO en una bolsa de valores ni en algún otro mercado regulado, reconocido y abierto al público que opere normalmente, o que no se disponga de cotización de precio para alguno de dichos valores y/o instrumentos financieros derivados o en caso que, en opinión del Consejo de Administración, el precio determinado de conformidad con los subpárrafos 2) y/o 4) no sea representativo del valor justo de mercado de los valores y/o instrumentos financieros derivados correspondientes, su valor se determinará con base en el precio razonable previsible de venta determinado prudentemente y de buena fe.

- 6) Las acciones o unidades en los fondos abiertos subyacentes de inversión se valorarán a su último valor teórico disponible.
- 7) Los activos e instrumentos líquidos del mercado monetario pueden valorarse al valor nominal más cualquier interés devengado o con base en el costo amortizado. Todos los demás activos, si lo permite la práctica, pueden valorarse de la misma manera; las inversiones a corto plazo con un vencimiento remanente de un año o menor que un año pueden valorarse (i) a su valor de mercado, o (ii) cuando no se disponga del valor de mercado, o no sea representativo, a su costo amortizado.
- 8) En caso que alguno de los principios mencionados en el texto que antecede no refleje el método de valuación utilizado en mercados específicos o que dichos principios de valuación no se consideren precisos para determinar el valor de los activos del FONDO, el Consejo de Administración podrá establecer principios diferentes de valuación de buena fe y de conformidad con principios y procedimientos de valuación generalmente aceptados.
- 9) Cualquier activo o pasivo en divisas distintas a la divisa base de los Fondos se convertirá utilizando el tipo de cambio corriente cotizado por un banco u otra institución financiera responsable.
- 10) En circunstancias en que los intereses del FONDO o de sus accionistas lo justifiquen (en caso de prevención de prácticas de sincronización con los mercados, por ejemplo), el Consejo de Administración podrá tomar cualesquier medidas adecuadas, tales como la aplicación de una metodología para la determinación de valores justos para fines de ajuste del valor de los activos del FONDO.

El valor de los activos denominados en una moneda distinta a USD se determinará tomando en cuenta el tipo de cambio prevaleciente al momento de la determinación del valor del activo neto.

Los valores vendidos pero aún no liquidados no se tomarán en consideración. Los valores comprados pero aún no liquidados se incluirán a su valor de mercado.

El valor del activo neto por acción de cada Fondo y el precio de compra y rescate de esas acciones están disponibles en el domicilio registrado del FONDO. El FONDO publicará los precios de oferta y el valor del activo neto por acción de los Fondos en periódicos seleccionados de los países en los que el FONDO esté registrado.

Suspensión Temporal de Compras y Rescates

La determinación del valor del activo neto de las acciones de alguno o todos los Fondos puede suspenderse cuando la valuación exacta de los activos de los Fondos sea irracionalmente difícil o imposible. Por ejemplo:

- a) En caso que una bolsa de valores u otro mercado principal (de E.U. o extranjero) deba cerrar o suspender las negociaciones (por cualquier motivo distinto al cierre por días festivos ordinarios) dificultando o imposibilitando la valuación exacta de una parte sustancial de la cartera de valores de un Fondo; o
- b) Cuando, como consecuencia de eventos políticos, económicos, militares o monetarios o de cualesquier circunstancias fuera de la responsabilidad y control del Consejo de Administración, no sea prudente o posible normalmente disponer de los activos del FONDO sin perjudicar seriamente los intereses de los accionistas; o

- c) En caso de una falla en los medios normales de comunicación utilizados para la valuación de cualquier inversión del FONDO o si, por cualquier motivo, no puede determinarse el valor de cualquier activo del FONDO tan rápida y exactamente como se requiera; o
- d) En caso que, como resultado de restricciones cambiarias u otras restricciones que afecten la transferencia de fondos, no sea factible realizar las transacciones a nombre del FONDO o si las compras y ventas de los activos del FONDO no pueden efectuarse a tipos normales de cambio.

Los derechos de los accionistas para solicitar el rescate de sus acciones en un Fondo se suspenderán durante cualquier período en el que se suspenda el cálculo del valor del activo neto por acción del Fondo relacionado. Una solicitud de rescate efectuada al mismo tiempo que se suspendan los derechos de rescate puede retirarse mediante una notificación escrita al Agente de Transmisiones. Para que el retiro surta efectos, el Agente de Transmisiones debe recibirlo antes del término del período de suspensión. En caso que no se retire la solicitud de rescate, las acciones en cuestión se rescatarán en la primera fecha de valuación siguiente a la terminación del período de suspensión. En caso que se suspendan los derechos de rescate, se publicará una notificación en los periódicos de los países en los que se vendan las acciones del Fondo. Se informará la suspensión a los accionistas que pretendan comprar o rescatar acciones al mismo tiempo que se suspendan estos derechos.

Régimen Fiscal

El FONDO y los Fondos

Conforme a la ley y costumbre vigentes, el FONDO no está obligado al pago del impuesto sobre la renta de Luxemburgo, ni los dividendos pagados por los Fondos están sujetos a retención de algún impuesto de Luxemburgo. No obstante, los Fondos están sujetos en Luxemburgo al pago de un impuesto anual igual a un 0,05% del valor de su activo neto. Este impuesto es pagadero trimestralmente. La emisión de acciones del FONDO no está sujeta al pago del impuesto del timbre u otro impuesto en Luxemburgo.

La plusvalía de capital realizada y no realizada de los activos de los Fondos no está sujeta al pago de algún impuesto en Luxemburgo. El FONDO considera que las ganancias realizadas de capital, ya sea a corto o largo plazo, no se gravarán generalmente en otros países. El ingreso normal de los Fondos proveniente de algunos de sus valores puede sujetarse a retenciones de impuestos a tasas variables, en los diversos países, que normalmente no pueden recuperarse.

Accionistas

Con sujeción a las Consideraciones Fiscales de la EU establecidas en seguida, los accionistas no residentes no están sujetos a impuesto alguno sobre la renta, de retención, sucesión, sobre herencias u otros impuestos, de conformidad con la legislación actual en Luxemburgo.

Los accionistas no residentes están también exentos de impuestos sobre ganancias de capital, a menos que posean un porcentaje igual o superior a un 10% de las acciones en circulación de un Fondo y ya sea que (i) sean ex-residentes de Luxemburgo (es decir, hayan sido residentes de Luxemburgo durante 15 años y dejaron de serlo menos de 5 años antes de que se realizara la ganancia de capital gravable) o (ii) su tenencia se venda en un plazo de 6 meses contado a partir de la fecha de adquisición.

Los accionistas deben consultar a sus asesores profesionales sobre los impuestos u otras consecuencias posibles de comprar, poseer, traspasar o vender las acciones del FONDO conforme a las leyes de sus países de ciudadanía, residencia o domicilio.

Consideraciones Fiscales de la EU

El 3 de junio de 2003 el Consejo de la Unión Europea (la “EU”) adoptó la Directiva del Consejo 2003/48/EC respecto al gravamen impositivo sobre los ingresos provenientes de ahorros en forma de pagos de intereses (la “Directiva”). De conformidad con la Directiva, se requerirá a los Estados Miembros de la EU que proporcionen a las autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la EU, información respecto a los pagos de intereses u otros ingresos semejantes pagados por un agente de pagos (como lo define la Directiva) en su jurisdicción a una persona física residente en ese otro Estado Miembro de la EU. En vez de lo anterior, Austria, Bélgica y Luxemburgo han optado por un sistema de retención de impuestos sobre dichos pagos durante un período de transición. Suiza, Mónaco, Liechtenstein, Andorra y San Marino y las Channel Islands, la Isle of Man y los territorios dependientes o asociados en el Caribe, han tomado también medidas equivalentes a la facilitación de información o retención de impuestos, durante el período de transición antes mencionado.

La Directiva se implementó en Luxemburgo mediante una ley de fecha 21 de junio de 2005 (la “Ley”).

Los dividendos distribuidos por un Fondo se sujetarán a la Directiva y la Ley en caso que se invierta más de un 15% de los activos de dicho Fondo en títulos de deuda (como los define la Ley) y los ingresos percibidos por accionistas en el rescate o venta de acciones en un Fondo se sujetarán a la Directiva y la Ley en caso que se invierta más de un 40% de los activos de dicho Fondo en títulos de deuda (dichos Fondos, en lo sucesivo, “Fondos Afectados”).

La retención de impuesto aplicable será a una tasa de 15% del 1 de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2008, 20% del 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2011 y de 35% del 1 de julio de 2011 en adelante.

Por consiguiente, si un agente de pagos de Luxemburgo realiza un pago de dividendos o fondos provenientes de un rescate en relación con un Fondo Afectado a un accionista persona física residente o considerado residente para efectos fiscales en otro Estado Miembro de la EU o alguno de los territorios dependientes o asociados mencionados en el texto antecedente, dicho pago se sujetará a una retención de impuesto de acuerdo con la tasa indicada en el párrafo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El agente de pagos de Luxemburgo no retendrá impuesto alguno en caso que la persona física correspondiente haya (i) autorizado expresamente al agente de pagos para que informe a las autoridades fiscales de conformidad con las disposiciones de la Ley, o (ii) proporcionado al agente de pagos un certificado expedido en el formato requerido por la Ley por las autoridades competentes de su Estado de residencia para efectos fiscales.

La lista de Fondos incluidos en el alcance de la Directiva y la Ley aparece publicada en el domicilio social del FONDO y está disponible en las oficinas del Distribuidor General y Agente de Registro y Transmisiones.

Consideración Fiscal Específica para el Davis Real Estate Fund

Generalmente, el importe neto de los dividendos de los REITs (después de la retención del impuesto estadounidense) que el Fondo recibe de sus inversiones en REITs estadounidenses será un ingreso gravable para los accionistas del Fondo.

Accionistas

En general, los accionistas de un Fondo que no son personas estadounidenses y no participan en una transacción o negocio estadounidense con el que se relacione efectivamente el ingreso atribuible a su tenencia de acciones no se sujetarán al impuesto estadounidense sobre las distribuciones efectuadas de un Fondo respecto a sus acciones. Como regla general, dichos accionistas tampoco se sujetarán al impuesto estadounidense sobre la ganancia realizada por la venta u otra disposición de sus acciones, a menos que, en el caso de un accionista que es una persona física, dicha ganancia la obtenga un accionista que se encuentre físicamente en los E.U. durante 183 o más días durante un año.

Restricciones a las Inversiones

De acuerdo con el Acta Constitutiva, el Consejo de Administración determinará la política corporativa y de inversiones del FONDO y las restricciones a las inversiones aplicables a las inversiones de los Fondos.

A fin de que el FONDO cumpla los requisitos para que se le considere una OICVM de conformidad con la Ley de 2002 y la Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea (CEE) de fecha 20-XII-1985 y sus modificaciones (la “Directiva 85/611/EEC”), el Consejo de Administración resolvió que se aplicarán las restricciones siguientes a las inversiones del FONDO y a las inversiones de cada uno de los Fondos. Las restricciones mencionadas en el párrafo 1. (D) siguiente se aplican al FONDO considerado integralmente:

1. INVERSION EN VALORES MOBILIARIOS Y ACTIVOS FINANCIEROS LÍQUIDOS

(A) (1) El FONDO invertirá en:

- (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos para cotizarse oficialmente en una bolsa de valores en cualquier Estado Miembro de la EU, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”) y en cualesquier otros Estados que considere apropiados el Consejo de Administración respecto al objetivo de inversión de cada Fondo (un “Estado Elegible”); y/o
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que se negocien en algún otro mercado regulado, reconocido y abierto al público que opere normalmente en un Estado Elegible (un “Mercado Regulado”); y/o
- (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos recientemente, siempre y cuando los términos de emisión incluyan un compromiso respecto a que se solicitará su admisión a las cotizaciones oficiales en una bolsa oficial de valores o en algún otro Mercado Regulado (un “Mercado Elegible”) y se logre dicha admisión en el transcurso de un año después de la emisión; y/o

- (iv) unidades de OICVM y/o de otras empresas consideradas organizaciones de inversiones colectivas de conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo del Artículo 1(2) de la Directiva 85/611/ECC (“otras OIC”), ubicadas o no en un estado miembro de la EU, siempre y cuando:
- se haya autorizado a dichas otras OIC de conformidad con las leyes de cualquier país miembro de la Unión Europea o de Canadá, Hong Kong, Japón, Noruega, Suiza o los Estados Unidos;
 - el nivel de protección para los tenedores de unidades en esas otras OIC sea equivalente al proporcionado a los tenedores de unidades en una OICVM y en particular que las reglas referentes a la segregación de activos, solicitud y otorgamiento de préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos establecidos en la Directiva 85/611/EEC;
 - se informen semestral y anualmente las operaciones de esas otras OIC para permitir que se efectúe una evaluación del activo y pasivo, utilidades y operaciones del período informado;
 - no pueda invertirse en conjunto, de conformidad con sus documentos de constitución, en unidades de otras OICVM u otras OIC más de un 10% del activo de las OICVM o de las otras OIC, cuya adquisición se contemple; y/o
- (v) depósitos en instituciones de crédito, reembolsables a la vista o con derecho a retirarlos y con un vencimiento no mayor que 12 meses, siempre y cuando la institución de crédito tenga su domicilio social en un país miembro de la OECD y del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); y/o
- (vi) instrumentos financieros derivados, incluyendo instrumentos líquidos equivalentes, negociados en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos (i) e (ii) antecedentes, y/o instrumentos financieros derivados negociados fuera de una bolsa de valores (“derivados extrabursátiles”), siempre y cuando:
- el subyacente consista en valores cubiertos por esta sección 1.(A)(1), índices financieros, tasas de interés, tipos de cambio de divisas o divisas en las que puedan invertir los Fondos de conformidad con sus objetivos de inversión;
 - las contrapartes de las transacciones en instrumentos derivados extrabursátiles sean instituciones sujetas a una supervisión prudencial y se incluyan en las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo;
 - los instrumentos derivados extrabursátiles se sometan a una valuación diaria confiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o finiquitarse mediante una transacción compensatoria en cualquier momento a su valor justo por iniciativa del FONDO.

A menos que se estipule de otra manera en los objetivos y políticas de inversión de algún Fondo específico, el FONDO invertirá en instrumentos financieros derivados para efectos de cobertura y administración eficiente de la cartera, de conformidad con lo descrito más ampliamente en la sección “3. Derivados. Técnicas y Otros Instrumentos” siguiente;

y/o

(vii) instrumentos del mercado monetario que no sean los negociados en un Mercado Regulado, si se regula la emisión o emisora de dichos instrumentos para efectos de proteger a los inversionistas y los ahorros y siempre y cuando dichos instrumentos sean:

- emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un estado miembro de la EU, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un estado no miembro de la EU o, en el caso de un estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más estados miembros de la EU, o
- emitidos por una empresa de la que se negocie algún valor en Mercados Regulados, o
- emitidos o garantizados por una institución de crédito que tenga su domicilio social en un país miembro de la OECD y GAFI,
- emitidos por otras entidades incluidas en las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos se sometan a disposiciones de protección de los inversionistas equivalentes a las establecidas en los incisos primero, segundo y tercero y la emisora sea una empresa cuyo capital y reservas asciendan por lo menos a diez millones de euros (10,000,000 de euros) y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta Directiva 78/660/EEC, sea una entidad que, en un grupo de empresas que incluya una o varias empresas inscritas, se dedique a financiar al grupo, o sea una entidad dedicada al financiamiento de instrumentos bursátiles que se beneficien de una línea bancaria de liquidez.

(2) Además, el FONDO puede invertir un máximo de 10% del valor teórico de cualquier Fondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos a los mencionados en el punto (1) anterior.

(B) Cada Fondo podrá poseer activos líquidos auxiliares.

- (C) (i) Cada Fondo no podrá invertir más del 10% de su valor teórico en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora (y en el caso de valores vinculados con créditos, la emisora de los valores vinculados con créditos y la emisora de los valores subyacentes).

Cada Fondo no podrá invertir más del 20% de su valor teórico en depósitos efectuados en la misma entidad. La exposición de riesgo ante una contraparte de un Fondo en una transacción de instrumentos derivados extrabursátiles no podrá exceder el 10% de su valor teórico cuando la contraparte sea una institución de crédito incluida en el párrafo (1)(A)(v) anterior o el 5% de su valor teórico en otros casos.

- (ii) Además, en caso que cualquier Fondo invierta en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de cualquier entidad emisora que excedan individualmente el 5% del valor teórico de dicho Fondo, el valor total de todas esas inversiones no debe ser mayor que un 40% del valor teórico de dicho Fondo.

Esta limitación no se aplica a los depósitos y transacciones derivadas extrabursátiles efectuadas con instituciones financieras sujetas a una supervisión prudencial.

Independientemente de los límites individuales establecidos en el párrafo (C)(i), un Fondo no podrá combinar, con una sola entidad, las transacciones siguientes que excedan el 20% de su valor teórico:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario,
- depósitos, y/o
- exposiciones resultantes de transacciones derivadas extrabursátiles.

- (iii) El límite de 10% establecido en el párrafo (C)(i) anterior será 35% respecto a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado miembro de la EU, sus autoridades locales, por un Estado Elegible o por organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o más estados miembros de la EU.

- (iv) El límite de 10% establecido en el párrafo (C)(i) anterior será 25% respecto a títulos de deuda emitidos por instituciones de crédito que tengan su domicilio social en un estado miembro de la EU y se sometan por ley a una supervisión prudencial especial para efectos de proteger a los inversionistas de dichos títulos de deuda, siempre y cuando el monto resultante de la emisión de dichos títulos de deuda se invierta, de conformidad con las disposiciones aplicables de la ley, en activos suficientes para cubrir el pasivo resultante de dichos títulos de deuda durante todo su plazo de validez y que se asignen para garantizar el reembolso preferencial del capital e intereses devengados en caso de un incumplimiento de la emisora.

En caso que un Fondo invierta más del 5% de su activo en los títulos de deuda mencionados en el subpárrafo anterior y emitidos por una sola emisora, el valor total de dichas inversiones no podrá exceder el 80% del valor del activo de dicho fondo.

- (v) Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario mencionados en los párrafos (C)(iii) y (C)(iv) no se incluyen en el cálculo del límite de 40% mencionado en el párrafo (C)(ii).

Los límites establecidos en los párrafos (C)(i), (C)(ii), (C)(iii) y (C)(iv) anteriores no podrán acumularse y por consiguiente, el valor de las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad, en depósitos o instrumentos derivados efectuados con esta entidad, efectuados de conformidad con los párrafos (C)(i), (C)(ii), (C)(iii) y (C)(iv) no podrá, en ningún caso, exceder un total del 35% del valor teórico de cada Fondo.

Las empresas incluidas en el mismo grupo para efectos de consolidación de cuentas, como se define de conformidad con la directiva 83/349/EEC o las reglas contables internacionales reconocidas, se consideran como una sola entidad para efectos del cálculo de los límites estipulados en este párrafo (C).

Un Fondo podrá invertir acumulativamente hasta el 20% de su valor teórico en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario en el mismo grupo.

- (vi) Sin menoscabo de los límites establecidos en el párrafo (D), los límites establecidos en este párrafo (C) serán el 20% para inversiones en acciones y/o bonos emitidos por la misma entidad cuando el objetivo de la política de inversión de un Fondo sea replicar la composición de un índice determinado de acciones o bonos reconocido por la autoridad supervisora de Luxemburgo, siempre y cuando
- la composición del índice sea diversificada suficientemente,
 - el índice represente un parámetro apropiado para el mercado al que se refiera,
 - se publique adecuadamente.

El límite establecido en el subpárrafo anterior se eleva al 35% en caso que se pruebe mediante condiciones excepcionales del mercado que lo justifiquen, en especial en mercados regulados en los que dominan sumamente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, siempre y cuando se permita solamente esa inversión de hasta un 35% para una sola emisora.

- (vii) **En los casos en que cualquier Fondo haya invertido de conformidad con el principio de la diversificación de riesgos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado miembro de la EU, sus autoridades locales, por un Estado Elegible que sea estado miembro de la OECD, o por organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o más estados miembros de la EU, el FONDO podrá invertir el 100% del valor teórico de cualquier Fondo en dichos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, siempre y cuando dicho Fondo deberá poseer valores de un mínimo de seis emisoras distintas y el monto de los valores de una emisión cualquiera no sea mayor que el 30% del valor teórico del Fondo.**

Con sujeción a tener en debida consideración el principio de la diversificación de riesgos, no se requerirá que un Fondo se apegue a los límites establecidos en este párrafo (C) durante un período de 6 meses después de la fecha de su autorización y lanzamiento.

- (D) (i) El FONDO no podrá adquirir normalmente acciones que otorguen derechos a voto que pudieren permitir que el FONDO ejerciere una influencia importante sobre la administración de la entidad emisora.
- (ii) El FONDO no podrá adquirir más del (a) 10% de las acciones sin derecho a voto de una sola entidad emisora cualquiera, (b) 10% del monto de los títulos de deuda de una sola entidad emisora cualquiera, y/o del (c) 10% de los instrumentos del mercado monetario de la misma entidad emisora. No obstante, los límites establecidos en los incisos (b), (c) y (d) anteriores podrán no considerarse al momento de la adquisición si en ese momento no puede calcularse el monto bruto de los títulos de deuda o instrumentos del mercado monetario o el monto neto de los valores en la emisión.

Los límites establecidos en los párrafos (D)(i) y (ii) anteriores no se aplicarán a:

- (i) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, emitidos o garantizados por un estado miembro de la EU o por sus autoridades locales;
 - (ii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, emitidos o garantizados por cualquier otro Estado Elegible;
 - (iii) los valores mobiliarios e instrumentos emitidos por organismos públicos internacionales de los que sea miembro uno o más estados miembros de la EU, o
 - (iv) la tenencia de acciones en el capital de una empresa constituida en un estado no miembro de la EU que invierta su activo principalmente en los valores de entidades emisoras que tengan su domicilio social en ese estado en caso que, de conformidad con las leyes de ese estado, dicha tenencia represente la única manera en que pueda invertirse el activo de dicho Fondo en los valores de las entidades emisoras de ese estado, siempre y cuando, no obstante, esa empresa se apegue en su política de inversión a los límites establecidos en los Artículos 43, 46 y 48 (1) y (2) de la Ley de 2002.
- (E) (i) El FONDO podrá adquirir unidades de las OICVM y/o otras OIC mencionadas en el párrafo (A)(1)(iv), siempre y cuando no se invierta más del 10% de los activos netos de un Fondo en las unidades de OICVM u otras OIC.
 - (ii) Para efectos de las restricciones de inversión establecidas en 1. (C) anterior, no tienen que considerarse las inversiones subyacentes que mantengan las OICVM u otras OIC en las que invierta el FONDO.

- (iii) En los casos que el FONDO invierta en las unidades de OICVM y/o otras OIC vinculadas con el FONDO por un control o administración común, no podrán cargarse al FONDO comisiones de suscripción o rescate por concepto de su inversión en las unidades de dichas otras OICVM y/o OIC.

En caso que las inversiones de cualquier Fondo en OICVM y otras OIC constituyan una proporción sustancial del activo del Fondo, los honorarios totales de administración (excluyendo cualesquier honorarios por rendimiento, en caso de haberlo) cargados a dicho Fondo y a cada una de las OICVM u otras OIC involucradas no excederá el 3% del valor teórico respectivo sujeto a administración. El FONDO indicará en su informe anual los honorarios totales de administración cargados tanto al Fondo correspondiente como a las OICVM y otras OIC en las que haya invertido durante el período respectivo.

- iv) El FONDO no podrá adquirir más del 25% de las unidades de la misma OICVM u otra OIC. Este límite podrá no considerarse al tiempo de la adquisición si en ese momento no puede calcularse el monto bruto de las unidades en la emisión. En el caso de una OICVM u otra OIC con sectores múltiples, esta restricción será aplicable mediante referencia a todas las unidades emitidas por la OICVM u otra OIC involucrada, combinados todos los sectores.

2. INVERSIONES EN OTROS ACTIVOS

- (A) El FONDO no invertirá en metales preciosos ni en certificados que los representen.
- (B) El FONDO no podrá realizar transacciones que involucren productos o contratos de productos, salvo que el FONDO podrá utilizar técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios con los límites establecidos en el párrafo C) siguiente.
- (C) El FONDO no comprará ni venderá inmuebles o cualquier opción, derecho o participación en ellos, quedando dispuesto que el FONDO podrá invertir en valores garantizados por inmuebles o participaciones en ellos o emitidos por empresas que inviertan en inmuebles o participaciones en ellos.
- (D) El FONDO no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario, ni de otros instrumentos financieros mencionados en los párrafos 1.(A)(1)(iv), (vi) y (vii).
- (E) El FONDO no podrá tomar préstamos por cuenta de cualquier Fondo, excepto aquéllos cuyo monto en conjunto no exceda el 10% del valor teórico del Fondo, y en ese caso solamente como una medida temporal. Para efectos de esta restricción no se consideran préstamos los préstamos recíprocos.
- (F) El FONDO no hipotecará, dará en prenda o gravará de cualquier otro modo como garantía de deuda cualesquier tenencias de valores por cuenta de cualquier Fondo, a excepción de lo que pudiere requerirse en relación con los préstamos mencionados en (E) anterior, y en ese caso dicha hipoteca, prenda o gravamen no podrá exceder del 10% del valor teórico de cada Fondo. Tratándose de transacciones de canje, opción, futuros de divisas o transacciones de futuros, no se considerará para este efecto como hipoteca, prenda o gravamen el depósito de valores u otros activos en una cuenta separada.
- (G) El FONDO no suscribirá o subsuscribirá valores de otras emisoras.

3. DERIVADOS, TÉCNICAS Y OTROS INSTRUMENTOS

- (A) El FONDO puede emplear las técnicas e instrumentos relacionados con valores transferibles conforme a las condiciones y dentro de los límites establecidos por la ley, reglamentación o la práctica administrativa, siempre que dichas técnicas o instrumentos se utilicen con el propósito de administrar eficientemente las carteras. Con respecto a opciones:
- (a) El FONDO puede comprar o vender opciones de venta o compra negociadas en una bolsa de valores, en otro mercado reglamentado o negociadas fuera de una bolsa de valores establecida; no obstante, el FONDO no puede invertir en opciones de venta o compra de valores a menos que el precio de adquisición de dichas opciones no exceda, en términos de prima, el 15% del total de los activos netos del Fondo correspondiente.
 - (b) El FONDO no puede suscribir opciones de compra de valores transferibles a menos que:
 - (i) El FONDO posea valores u otros instrumentos apropiados capaces de asegurar la cobertura adecuada de las posiciones abiertas, y
 - (ii) El total de los precios ejercidos de las opciones de compra no cubiertas no debe exceder el 25% del valor del activo neto de los activos de los Fondos y siempre que la posición del FONDO en cualquier momento asegure la cobertura.
 - (c) El FONDO no puede suscribir opciones de venta de valores, a menos que posea, a nombre del Fondo correspondiente, activos líquidos suficientes para cubrir el total de los precios en ejercicio de dichas opciones suscritas.
- (B) El FONDO no puede celebrar contratos sobre divisas, excepto que el FONDO puede, con el propósito de proteger riesgos monetarios, celebrar contratos de futuros de monedas o suscribir opciones de compra y comprar opciones de venta de monedas, disponiéndose, sin embargo, que las transacciones efectuadas en una moneda respecto de un Fondo no pueden exceder la valuación de los activos totales de dicho Fondo denominados en esa moneda (o en monedas que probablemente fluctúen de la misma manera), ni exceder el período de tenencia de dichos activos, disponiéndose, sin embargo, que el FONDO puede comprar la moneda relacionada a través de una transacción cruzada (celebrada con la misma contraparte) si el costo de la misma fuera más ventajoso para el FONDO, disponiéndose que el FONDO puede celebrar solamente contratos de futuros de monedas en los casos que constituyan contratos privados con instituciones financieras muy solventes especializadas en estos tipos de transacciones. Las opciones de compra suscritas y las opciones de venta compradas por el FONDO sobre monedas pueden negociarse en una bolsa de valores o negociarse fuera de una bolsa de valores. Debido a la falta de reglamentación gubernamental, las opciones negociadas fuera de una bolsa de valores pueden ser más riesgosas que las opciones negociadas en bolsas de valores organizadas.
- (C) El FONDO no puede negociar futuros financieros.
- (D) El FONDO no puede negociar opciones sobre índices.

- (E) El FONDO puede participar en transacciones de préstamo de valores sujeto solamente a las condiciones y restricciones siguientes:
- (i) El FONDO puede participar solamente en transacciones de préstamo de valores en un sistema estandarizado de préstamos organizado por una institución reconocida de compensación o liquidación de valores o por una institución financiera muy solvente especializada en estos tipos de transacciones;
 - (ii) El FONDO debe recibir una garantía en efectivo y/o en la forma de valores emitidos o garantizados por los Estados Miembros de la OCDE, sus autoridades locales o por instituciones y organizaciones supranacionales con un alcance regional, mundial o que incluya la UE, que se bloquee en favor del FONDO hasta la terminación del contrato de préstamo y cuyo valor debe ser por lo menos igual al valor de la valuación global de los valores prestados;
 - (iii) Las transacciones de préstamo no pueden realizarse sobre más de un 50% del valor total de mercado de los valores en la cartera de cada Fondo, disponiéndose, sin embargo, que esta limitación no es aplicable cuando el FONDO tenga el derecho de terminar el contrato en cualquier momento y obtener la restitución de los valores prestados, y
 - (iv) Las transacciones de préstamo no deberán exceder un período de 30 días.
- (F) El FONDO puede celebrar, como comprador o vendedor, contratos de recompra con instituciones financieras de primer orden especializadas en estos tipos de transacciones. Durante la vigencia de un contrato de recompra, el FONDO no puede vender los valores objeto del contrato ya sea antes de que (i) la contraparte haya realizado la recompra de los valores, o (ii) haya terminado el período de recompra. El FONDO debe asegurar que puede mantener la importancia de los valores comprados sujeto a la obligación de recompra a un nivel tal que pueda, en cualquier momento, cumplir su obligación de rescatar su propias acciones.

No se requiere que el FONDO cumpla los porcentajes de los límites de inversión cuando se ejerciten derechos de suscripción vinculados a los valores que forman parte de sus activos.

En caso que se excedan dichos porcentajes por razones fuera del control del FONDO o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el FONDO debe adoptar la rectificación de esa situación como un objetivo prioritario en sus transacciones de ventas, tomando en consideración los intereses de sus accionistas. Excepto la adquisición de valores o instrumentos de deuda, el FONDO no puede otorgar préstamos o actuar como aval a favor de terceros.

Contratos Importantes

Las copias de los documentos siguientes están disponibles para inspección durante las horas hábiles habituales en cualquier día que sea un día hábil de actividad bancaria en Luxemburgo en el domicilio registrado del FONDO:

- i) Acta Constitutiva del FONDO;
- ii) Contrato de Asesoría de Inversión;
- iii) Contrato de Custodia;
- iv) Contrato de Agencia de Administración, Domiciliación y de Pagos;
- v) Contrato de Agente Registrador y de Transmisiones.

Los contratos a que se refieren los incisos ii) a v) antedichos pueden modificarse por consentimiento mutuo de las partes de dichos contratos.

Documentos

Las copias de los contratos antedichos y los informes anual y semestral están disponibles para inspección y pueden obtenerse copias sin cargo del Acta Constitutiva del FONDO, el prospecto vigente y los últimos informes financieros durante las horas normales de oficina en el domicilio registrado del FONDO en Luxemburgo.

Davis Selected Advisers, L. P.
2949 East Elvira Road, Suite 101
Tucson, AZ 85706